

TEJIENDO TERRITORIOS

Conflictos territoriales y comunidades
indígenas en el Valle del Cauca

Editores

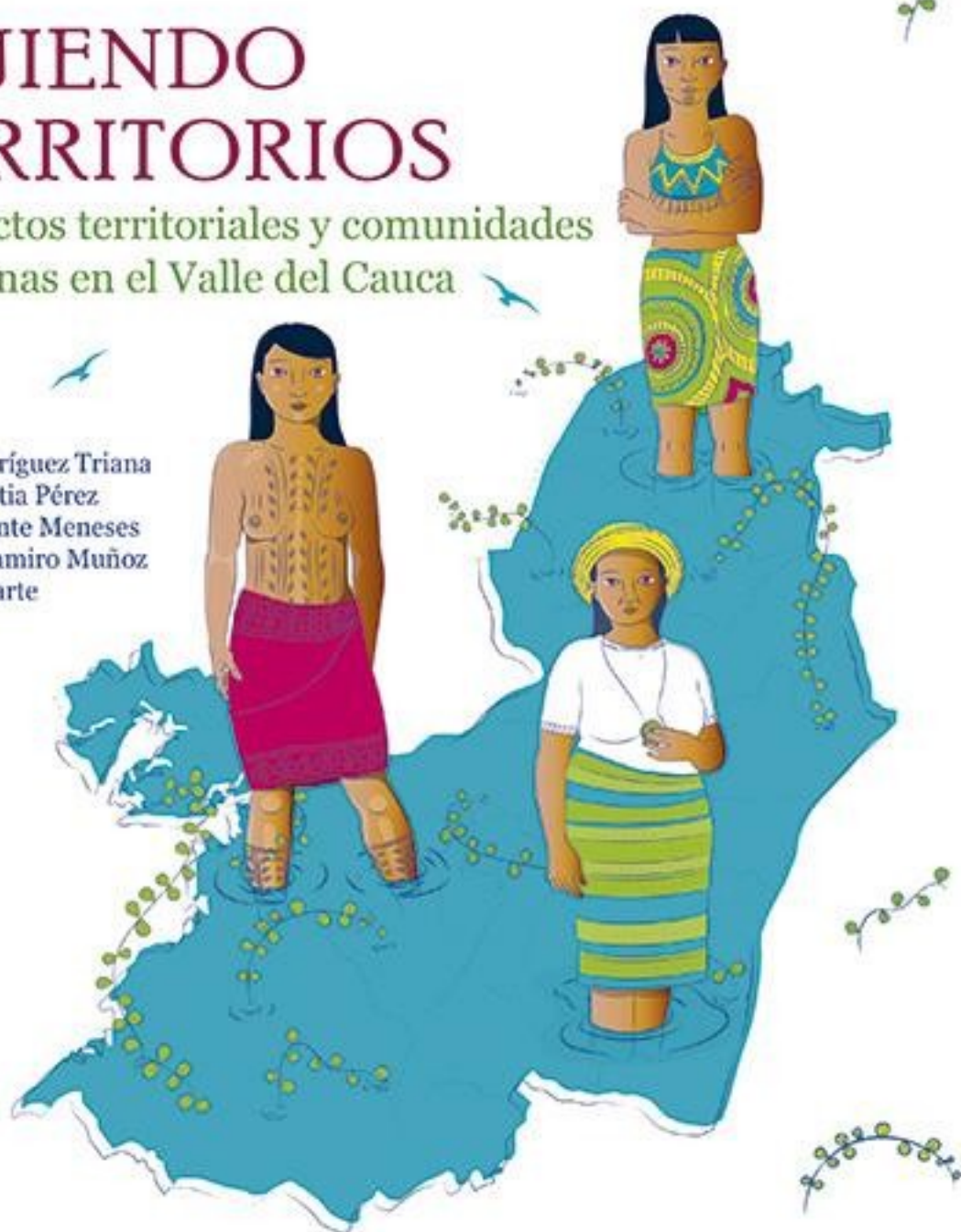
Tania Rodríguez Triana

Luisa Espitia Pérez

Rodrigo Ante Meneses

Manuel Ramiro Muñoz

Carlos Duarte



TEJIENDO TERRITORIOS

Conflictos territoriales y comunidades
indígenas en el Valle del Cauca

Editores

.....
Tania Rodríguez Triana
Luisa Espitia Pérez
Rodrigo Ante Meneses
Manuel Ramiro Muñoz
Carlos Duarte



Tejiendo territorios : conflictos territoriales y comunidades indígenas en el Valle del Cauca / editores Tania Rodríguez Triana, Luisa Espitia Pérez, Rodrigo Ante Meneses, Manuel Ramiro Muñoz, Carlos Duarte. 1a edición. -- Santiago de Cali : Pontificia Universidad Javeriana, Sello Editorial Javeriano, 2017.

109 páginas : ilustraciones ; 22 cm.
Incluye referencias bibliográficas.

ISBN 978-958-8856-94-0 ISBN-E: 978-958-8856-95-7

1. Solución de conflictos – Valle del Cauca (Colombia) 2. Conflictos étnicos -- Valle del Cauca (Colombia) 3. Conflictos culturales -- Valle del Cauca (Colombia) I. Rodríguez Triana, Tania, editor II. Espitia Pérez, Luisa, editor III. Ante Meneses, Rodrigo, editor IV. Muñoz, Manuel Ramiro, editor V. Duarte, Carlos, editor VI. Pontificia Universidad Javeriana (Cali). Instituto de Estudios Interculturales.

SCDD 303.690986152 ed. 23

CO-CaPUJ
malc/17

TEJIENDO TERRITORIOS

Conflictos territoriales y comunidades indígenas en el Valle del Cauca

.....

Rector: P. Luis Felipe Gómez Restrepo, S.J.

Vicerrectora Académica: Ana Milena Yoshioka

Vicerrector del Medio Universitario: P. Luis Fernando Granados, S.J.

Director Instituto de Estudios interculturales: Manuel Ramiro Muñoz

Editores	• Sello Editorial Javeriano Cali
Tania Rodríguez Triana, Luisa Espitia Pérez,	• Corrección de estilo:
Rodrigo Ante Meneses, Manuel Ramiro Muñoz,	• Sandra Villegas
Carlos Duarte	• Diseño y Concepto gráfico:
ISBN: 978-958-8856-94-0	• Edith Valencia F.
ISBN-E: 978-958-8856-95-7	•
Formato: 19 x 22 cms	• © Línea Movimientos Sociales,
Primera edición: junio 2017	• Interculturalidad y Construcción de Paz
Ilustraciones: Mariana Calderón	• Instituto de Estudios Interculturales
Infografías: Paola Jurado Bolaños	• Pontificia Universidad Javeriana Cali Colombia
	• www.javerianacali.edu.co/intercultural

Material producido en el marco del Convenio 000746 de 2015 entre el Instituto de Estudios Interculturales de la Pontificia Universidad Javeriana y la Subgerencia de Asuntos Étnicos del Instituto Colombiano de Desarrollo Rural (Incoder).



Instituto de Estudios Interculturales



Contenido

Presentación	5
Participantes	8

MÓDULO 1

Territorio y territorialidad étnica

Introducción	12
1.1 El territorio desde la mirada de algunos planificadores sociales	13
1.2 ¿Cuáles son las particularidades del territorio étnico?	13
1.3 Figuras jurídicas que enmarcan la territorialidad indígena	17
1.4 Ejercicio del módulo: nuestros territorios en el departamento del Valle del Cauca	21
1.5 La cartografía social	21
1.6 Pasos para realizar la cartografía social	22
1.7 Ejercicio cartográfico 1	23
1.8 Presencia indígena en el Valle del Cauca	24

MÓDULO 2

Legislación especial indígena: insumos para la defensa del territorio

Introducción	34
2.1 Principios constitucionales aplicables a comunidades indígenas	37
2.2 Elementos importantes de legislación que involucran comunidades étnicas	38
2.3 La consulta previa y la acción de tutela como mecanismos institucionales para la defensa del territorio	41

MÓDULO 3

¿Qué entendemos por interculturalidad?

Introducción	54
3.1 ¿Con quiénes habitamos el territorio?	56
3.2 Figuras territoriales de áreas de protección ambiental	61
3.3 Actividades productivas en el Valle del Cauca	64

MÓDULO 4

Conflictos territoriales e interculturales

Introducción	68
4.1 ¿Qué son los conflictos territoriales e interculturales?	68
4.2 ¿Cuáles son los tipos de conflictos territoriales según los actores involucrados?	68
4.3 Gestión de conflictos	70
4.4 Guía de trabajo	72
4.5 Puntos a tener en cuenta para generar espacios de encuentro y gestión de los conflictos	77
4.6 Lineamientos metodológicos para el diálogo social intercultural	79
4.7 Conflictos territoriales e interétnicos en el Valle del Cauca	82
4.8 Compendio de conflictos identificados en el diplomado	86

MÓDULO 5

El concepto de paz territorial

Introducción	96
5.1 El enfoque territorial	98
Reflexiones	103
Referencias bibliográficas	105

Presentación

En el año 2015 se adelantó el Convenio 000746 suscrito entre el Instituto de Estudios Interculturales de la Pontificia Universidad Javeriana Cali (IEI-PUJ) y el Instituto Colombiano de Desarrollo Rural (Incoder), cuyo objetivo consiste en “aunar recursos técnicos, administrativos, financieros y humanos para asesorar al INCODER en la construcción de estrategias de solución de conflictos territoriales en los departamentos de Cauca y Valle del Cauca”. Para el desarrollo de dicho objetivo, se formularon varias acciones estratégicas, entre ellas se destaca el diseño concertado, la implementación y sistematización de un proceso de formación (diplomado) dirigido al “fortalecimiento de capacidades para la resolución de conflictos territoriales e interculturales” con las comunidades indígenas del Valle del Cauca agrupadas en la Organización Regional Indígena del Valle del Cauca (Orivac). El programa contó con dos módulos: Territorios étnicos, caracterización y análisis de conflictos territoriales, e Interculturalidad y gestión de conflictos.

El diplomado promovió la participación de personas pertenecientes a los tres pueblos indígenas asentados en el Valle del Cauca (nasa, embera, wounaan), provenientes de 16 municipios del departamento, lo que permitió no solo llevar a cabo un ejercicio de formación teórico, metodológico y jurídico, sino generar reflexiones frente al contexto territorial de las comunidades indígenas en el departamento y los conflictos territoriales e interculturales presentes en sus territorios.

El diplomado estuvo dividido en sesiones presenciales que se adelantaron en el municipio de Florida (Valle del Cauca), con el acompañamiento del

equipo de profesionales del grupo de investigación Movimientos Sociales, Interculturalidad y Construcción de Paz del IEI. El proceso de formación también implicó el trabajo autónomo de los participantes, quienes replicaron en sus comunidades las herramientas metodológicas para las caracterizaciones territoriales y el análisis de conflictos. Así, pues, se logró generar un escenario de diálogo de saberes que le apuntaba a la construcción no solo de conocimiento y capacidades en abstracto, sino del mapeo de la situación de algunas de las comunidades indígenas en el departamento.

La cartografía social y los diagnósticos participativos, como herramientas metodológicas transversales del proceso de formación, sumados a las investigaciones previas y a las bases de datos institucionales que maneja el IEI, permitieron la producción de mapas y análisis que se consolidan como herramientas importantes para los procesos organizativos de la Organización Regional Indígena del Valle del Cauca (Orivac).

La presente cartilla está dividida en cuatro módulos: en el primero se aborda el concepto de territorio como lugar de disputa por formas de significación, apropiación y uso entre múltiples actores. También se exponen las principales figuras jurídicas que enmarcan la territorialidad indígena y los hallazgos en torno a la presencia territorial indígena en el Valle del Cauca.

En el segundo se desarrolla el tema de legislación especial indígena y gobierno propio como mecanismo para la defensa de derechos territoriales y colectivos. Se presenta un compendio de los principios constitucionales, las leyes y los decretos aplicables a comunidades indígenas.

El tercero abre la discusión sobre la interculturalidad como enfoque de relacionamiento con los otros actores sociales, políticos y económicos con los que se comparte el territorio. Temas como la presencia y las aspiraciones territoriales de comunidades campesinas y afrodescendientes en el departamento, al igual que las actividades productivas más importantes y

las principales figuras de protección ambiental, también son tratados en este módulo.

El último se focaliza en los conflictos territoriales e interculturales y brinda algunas herramientas metodológicas para diagnósticos y análisis comunitarios de los conflictos, y un esquema de análisis para la elaboración de posibles rutas de acción. Este módulo también recoge los mapas y los principales conflictos identificados durante el diplomado.

Metodológicamente, y procurando su uso pedagógico, cada uno de los módulos de la cartilla tiene tres niveles:

- Conceptos y discusiones claves.
- Ejercicios o reflexiones.
- Hallazgos en el marco del diplomado.

En esta cartilla se sistematizan los principales contenidos desarrollados en el marco del diplomado y algunas herramientas metodológicas implementadas, con el propósito de retroalimentar algunos de los hallazgos más importantes del proceso de formación, lo que la convierte en un material fácilmente replicable al interior de las comunidades. Se espera que esta cartilla sea un insumo para posteriores espacios de formación de la Orivac y otros procesos indígenas de la región.

Participantes



Pontificia Universidad
JAVERIANA
Cali

Instituto de Estudios Interculturales (IEI)

La sostenibilidad de la región y la construcción de una nación que valora, respeta e incluye la diversidad étnico-cultural. Una de las labores principales del IEI es generar puentes entre las comunidades, las empresas y las comunidades y el Estado. El instituto cuenta con un grupo adscrito a Colciencias que desarrolla investigación en cuatro líneas: (a) desarrollo rural y ordenamiento territorial; (b) movimientos sociales, interculturalidad y construcción de paz; (c) educación en contextos de multiculturalidad; y (d) sistemas económicos, derechos humanos, interculturalidad y sostenibilidad.

Es una comunidad académica interdisciplinaria que, mediante la investigación, la formación y el acompañamiento a procesos sociales, contribuye a la creación de espacios de interlocución entre las diversas culturas en el suroccidente colombiano,



Surge en 1989 ante la necesidad de crear una instancia que les permitiera organizarse a las comunidades indígenas del departamento. La integran los pueblos embera, nasa y wounaan. Algunos de los objetivos que se ha trazado son: (a) promover el desarrollo cultural, organizativo, social, económico y ambiental de las comunidades indígenas asociadas, de acuerdo con sus particularidades como pueblos; y (b) fomentar y adelantar en las comunidades tanto procesos de recuperación y fortalecimiento de la

cultura propia como proyectos y programas de organización y fortalecimiento de los cabildos y las autoridades tradicionales, programas de administración y control de los territorios, adquisición de tierras y constitución, ampliación y saneamiento de resguardos; así como programas y proyectos de educación, salud, vivienda, recursos naturales y producción.

Imagen 1. Participantes del diplomado en la ceremonia de graduación.





MÓDULO 1

Territorio y territorialidad étnica

Introducción

Se inicia con este tema porque reconocemos que es fundamental no solo para entender y analizar los conflictos que se presentan en los territorios, sino para tener claridad respecto a las diferencias entre el espacio como lugar físico (selva, montaña, río, ciudad) y el espacio como lugar habitado, donde se expresan la cultura, las relaciones con los otros y las diversas formas de entender y utilizar los recursos del entorno. Al reconocer que el espacio es a su vez el resultado de un proceso social e histórico de diferentes maneras de habitarlo, de entender el desarrollo y la relación con la naturaleza, de utilizar los recursos, en ese momento hablamos de territorio.

El territorio es, entonces, el lugar donde se materializa la cultura y donde están los medios para la reproducción de la vida; pero también es el lugar donde confluyen otros actores con otros intereses y otras estrategias para su uso. De ahí que el territorio sea el lugar de disputas entre actores (indígenas, Estado, empresas, actores armados) por posicionar las diversas formas de entenderlo, utilizarlo y organizarlo. Muchas de esas disputas se dan en relaciones desiguales de poder, lo que implica el surgimiento de conflictos territoriales en los que se ven seriamente afectadas las comunidades indígenas y sus territorios.

Los territorios se consolidan como espacios dinámicos en permanente tensión, es decir, bajo presiones para la transformación, por eso son escenarios de constantes relaciones de conflicto.

1.1 El territorio desde la mirada de algunos planificadores sociales

Las representaciones del espacio corresponden al espacio interpretado o al espacio conceptualizado por una lógica de saberes técnicos, que, en muchos casos, es caracterizado por científicos y planificadores (Oslender, 2010). Dichas representaciones corresponden a formas de interpretar y de concebir el espacio geográfico, las cuales a veces no coinciden con las formas de apropiación y uso de las comunidades locales; esto ocasiona tensiones y quedan en evidencia las lógicas de poder a la hora de establecer configuraciones espaciales. Este tipo de espacio puede ser el que representa la idea del Estado nación que se sobrepone a figuras locales de territorialidad. Desde la perspectiva de representaciones del espacio, también se puede explicar la concepción de espacios locales como lugares de explotación bajo lógicas comerciales y económicas.

“El Estado va creando leyes que solo a ellos les conviene, no alcanzamos a entender cómo el Estado va reglamentando sobre el ordenamiento territorial, que nosotros los indígenas solo podemos controlar lo que está sobre el suelo, pero el subsuelo no; para que la tierra esté en armonía y para que produzca alimento se tiene que conservar todo, suelo y subsuelo” (Mujer embera participante del diplomado).

1.2 ¿Cuáles son las particularidades del territorio étnico?

El territorio indígena es habitado y apropiado social y culturalmente por un grupo con una identidad colectiva en común. Además de las relaciones y las tensiones de poder que se dan entre los actores que comparten un territorio, existen dimensiones históricas, afectivas, culturales y de identidad que inciden directamente en las formas de significación y apropiación de los territorios.

Las comunidades indígenas reconocen en el espacio que habitan no solo un lugar de suministro de recursos, también es el lugar donde se sustenta un pasado común, donde se sostiene la memoria histórica y la identidad, donde se producen y transforman las relaciones sociales y culturales esenciales para la reproducción de la vida (Bello, 2004).



Importante:

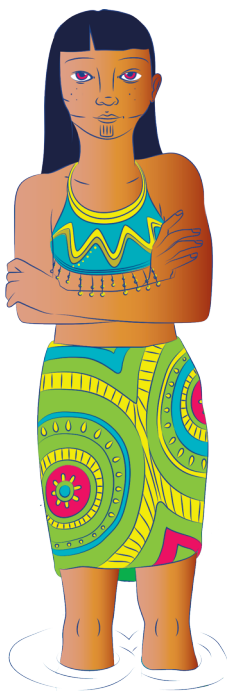
Para muchas comunidades indígenas, el territorio es el lugar que contiene su historia como pueblo y donde están los medios para la reproducción de su vida y la cultura. Está ligado a las formas locales de conocimiento y a las prácticas vinculadas a la experiencia cotidiana, en la que se resaltan las maneras en que los sujetos individuales y colectivos perciben, construyen y usan el espacio.



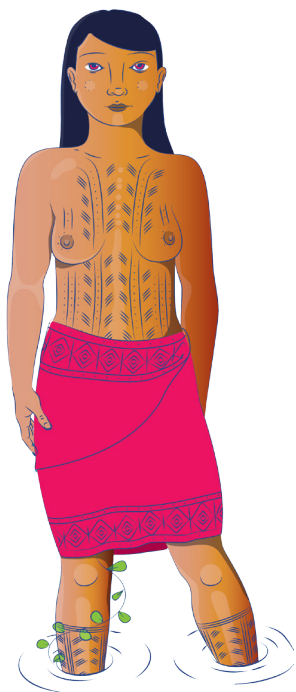
Es posible distinguir cinco tipos de territorio indígena que no son excluyentes, por el contrario, se encuentran en permanente interconexión (Barabas, 2004):

- *Territorio como espacio geográfico.* Se refiere a la reclamación de un espacio geográfico sobre el cual se ejerce posesión y titularidad de las tierras. Es el lugar que debe ser restituído o legalmente ocupado, en el caso de estar en posesión irregular.
- *Territorio como hábitat.* Es el escenario sobre el que el pueblo indígena reproduce sus condiciones de vida. También tiene que ver con la capacidad y la posibilidad de hacer uso de los recursos naturales del medio.

- *Territorio simbólico e histórico.* Tiene que ver con la dimensión identitaria del territorio y su capacidad para ser eje de la articulación de la construcción social colectiva.
- *Territorio como jurisdicción.* Se refiere a la capacidad de ejercer el dominio legítimo del territorio. Se vincula con la autonomía y la autodeterminación de los pueblos indígenas.

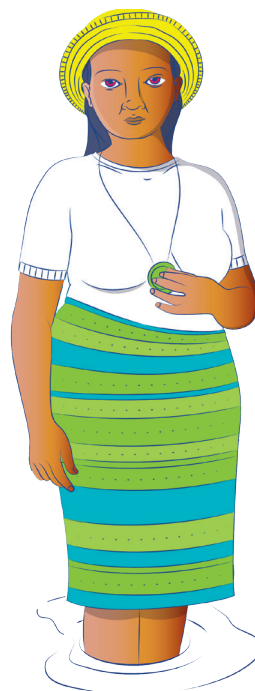


“Todo lo que está por encima y debajo del suelo es importante para que la tierra tenga armonía con el ser humano, por eso se dice que el territorio es integral, compuesto por el suelo, los ríos y el subsuelo. El mundo “capunia” (mestizo) no alcanza a entender esas dimensiones del territorio. Por defender estas posiciones hemos tenido dificultades, maltratos, estigmatizaciones; hemos tenido que defender nuestra visión del territorio frente al Estado” (Visión territorial embera compartida por una de las participantes del diplomado).



“El entender el territorio desde nuestra cosmovisión propia, muestra la diferencia con las concepciones que tienen el Gobierno, las empresas y los grupos armados. Es necesario respetar esa forma diferente de entender el territorio para que se pueda convivir con tranquilidad. Actualmente la presencia de actores armados ha ocasionado que muchas de nuestras actividades propias no se puedan realizar, con los controles en los ríos y las quebradas limitan la movilidad de las comunidades, afectando la pesca, la caza, el cuidado de los cultivos, la visita a los lugares sagrados” (Visión territorial wounaan compartida por un participante del diplomado)

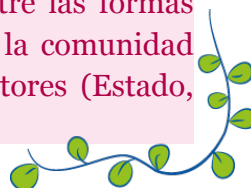
“Para nosotros, el territorio es un derecho basado en la ley de origen, está ligado no solo a una figura jurídica, sino al espacio habitado a nuestro territorio simbólico y cultural que va más allá de los límites establecidos para los resguardos. El territorio representa la madre. Para nosotros, esa madre tiene sitios sagrados, nos produce la comida, nos da el sustento diario y el lugar para vivir. El territorio para el pueblo nasa comprende el suelo y el subsuelo” (Visión territorial nasa).





Reflexiones:

- ◇ ¿Cuál es la historia de la comunidad en el territorio que hoy habitan?
- ◇ ¿Para tu comunidad cuáles son las particularidades que caracterizan el territorio que habitan?
- ◇ ¿Cuál es la forma que tiene la comunidad de relacionarse con la naturaleza y los recursos naturales?
- ◇ ¿Cuáles serían las principales diferencias entre las formas de entender y utilizar el territorio que tiene la comunidad y la visión del territorio que tienen otros actores (Estado, empresas, actores armados)?



1.3 Figuras jurídicas que enmarcan la territorialidad indígena

Para el propósito de esta cartilla, es necesario identificar algunas de las figuras (jurídicas, por posesión u ocupación) en las que están enmarcadas nuestros territorios y comunidades, las cuales están reconocidas en el Decreto 2164 de 1995, “por medio del cual se reglamenta parcialmente la dotación y titulación de tierras a las comunidades indígenas para la constitución, reestructuración, ampliación y saneamiento de los Resguardos Indígenas”.

1.3.1 Comunidad o parcialidad indígena

Grupo o conjunto de familias de ascendencia amerindia que comparten identidad, valores, usos y costumbres, al igual que formas de gobierno propias para la gestión y el control de asuntos internos. Es importante señalar que dicha figura se reconoce independientemente de que posean o no títulos de propiedad, o de que sus resguardos hayan sido disueltos, divididos o no constituidos formalmente.

1.3.2 Autoridad tradicional

Las autoridades tradicionales son los miembros de una comunidad indígena que ejercen, dentro de la estructura propia de la respectiva cultura, un poder de organización, gobierno, gestión o control social.

1.3.3 Cabildo indígena

Entidad pública especial conformada por miembros elegidos y reconocidos por parte de una comunidad indígena, con una estructura organizativa propia. Su función es representar legalmente a su comunidad y ejercer la autoridad mediante los usos y costumbres. El cabildo indígena es la entidad responsable de generar la interlocución entre la comunidad y las instituciones públicas.



Importante:

Los cabildos indígenas pueden ser constituidos mediante dos rutas: por solicitud directa ante la Alcaldía municipal, donde está presente la comunidad indígena, o por solicitud ante el Ministerio del Interior.




1.3.4 Resguardos indígenas

Siguiendo a la Corte Constitucional, el resguardo indígena es la “institución legal y sociopolítica de carácter especial, conformada por una comunidad o parcialidad indígena, que con un título de propiedad comunitaria, posee su territorio y se rige para el manejo de éste y de su vida interna, por una organización ajustada al fuero indígena o a sus pautas y tradiciones culturales” (Sentencia C-921 de 2007). El resguardo implica así la titularidad de la tierra y la posibilidad del manejo autónomo de la salud, la educación y la justicia.



Importante:

El resguardo indígena implica la titularidad de la tierra y la posibilidad del manejo autónomo de la salud, la educación y la justicia. El resguardo indígena también recibe recursos del Sistema General de Participaciones (SGP) por medio de transferencias de las alcaldías municipales.



- *Resguardos coloniales y republicanos en clarificación*

Los títulos coloniales y republicanos son aquellos reconocidos en tiempos de la Colonia y los constituidos en la República, por medio de los cuales se reconocía la propiedad de la tierra a sus poseedores indígenas (Duarte, 2015). Estos títulos se encuentran amparados por la Ley 89 de 1890, y requieren de un proceso de clarificación para ser reconocidos. Dicho procedimiento está establecido en los Decretos 2663 de 1994 y 2164 de 1995.

Es necesario señalar que en el departamento del Valle del Cauca no existen títulos coloniales, pero esta es una figura que tiene vigencia en otros territorios del país; el departamento del Cauca es un importante ejemplo.

- *Resguardos constituidos mediante acto administrativo*

Los resguardos constituidos mediante acto administrativo corresponden a terrenos formalizados por el Incora a partir de 1961 (tarea asumida desde 2004 por el Incoder) y titulados a los cabildos indígenas (Duarte, 2015). La constitución de resguardos por vía administrativa, como lo contempla la Ley 160 de 1994, puede realizarse bien sea sobre tierras de resguardos coloniales y republicanos o sobre tierras adquiridas para constituir nuevos resguardos o para ampliar resguardos ya existentes.



Reflexiones:

- ◇ ¿Bajo qué figura está organizada tu comunidad?
- ◇ ¿Qué implicaciones tiene para tu territorio el estar o no constituidos como resguardo?
- ◇ En el caso de territorios constituidos como resguardos, recuerda cómo fue su proceso de constitución.



Importante:

De acuerdo con los hallazgos del diplomado, hay varias comunidades indígenas en el departamento del Valle del Cauca que no están constituidas como resguardos, esto fue señalado como uno de los principales factores de conflictos, debido a la precariedad y a las condiciones de hacinamiento en las que se encuentran algunas comunidades. En el Valle del Cauca existen actualmente 24 solicitudes de constitución de resguardos, 12 de ampliación y 1 de saneamiento.



1.4 Ejercicio del módulo: nuestros territorios en el departamento del Valle del Cauca

Partimos de la necesidad de identificar cómo están distribuidos nuestros territorios en el Valle del Cauca, reconociendo que la territorialidad indígena en el departamento abarca mucho más que los resguardos constituidos y reconocidos oficialmente. Existen diversas comunidades que vienen adelantando procedimientos para la constitución de sus resguardos y otras que, debido a la presión violenta en el contexto del conflicto armado, se reasientan y ocupan otros lugares, reconfigurando su territorialidad. En el marco del diplomado se complementó el mapa de la presencia indígena en el departamento por medio de la cartografía social como metodología participativa. De igual manera, este primer ejercicio cartográfico tenía el objetivo de identificar referentes importantes (económicos, culturales y sociales) en los territorios para conocer las particularidades territoriales de las comunidades organizadas en la Orivac, y para que sirvieran de insumos en ejercicios realizados durante el diplomado y que se abordarán en esta cartilla.

1.5 La cartografía social

La cartografía social es una propuesta metodológica que busca construir conocimientos integrales de un territorio determinado a través de la elaboración colectiva de mapas o de representaciones gráficas. El propósito de este ejercicio es identificar lugares importantes de nuestro territorio, entendiendo sus múltiples dimensiones, usos y formas de significación. Al reflexionar acerca de referentes significativos en los territorios, se reconocen los territorios desde su complejidad y multiplicidad de actores e intereses que inciden en su configuración.

La cartografía social, a su vez, es una valiosa herramienta metodológica para realizar diagnósticos participativos en las comunidades, elemento clave para diseñar propuestas de acción y estrategias de organización, gestión y defensa de los territorios.



1.6 Pasos para realizar la cartografía social

Los *objetivos* de una cartografía social son múltiples; las comunidades pueden elaborar diagnósticos temáticos, propuestas de acción, estrategias de organización, gestión y defensa de los territorios. Después de fijar los objetivos, es necesario desarrollar una *convocatoria* coherente con los mismos. Por ejemplo, para una cartografía que busque reflexionar sobre los actores sociales con presencia en el territorio en las últimas décadas, será indispensable convocar personas de distintas generaciones; para otros objetivos puede ser relevante la presencia de personas de distintos géneros, actividades económicas, familias, entre otros marcadores sociales.

Es importante contar con una *lista de preguntas* que invite al diálogo entre los participantes para garantizar la pertinencia de los debates con relación a los objetivos trazados. La elaboración del producto gráfico puede darse a partir de un mapa con especificidades técnicas elaborado con antelación, en el que los participantes puedan ubicarse con referentes, tales como los ríos o las carreteras, o pueden ser ellos mismos quienes en un papel en blanco marquen dichos referentes.

1.7 Ejercicio cartográfico 1

Se conformarán grupos de máximo ocho personas de acuerdo con los lugares de procedencia de los participantes (comunidades, veredas, resguardos). Cada grupo contará con un mapa donde se encuentran los municipios de procedencia. El objetivo es ubicar sus territorios y algunos referentes importantes como insumos para conocer las particularidades territoriales de las comunidades agrupadas en la Orivac.

(Jornada de la mañana)

Pasos:

1. Conformación de los grupos.
2. Presentación de cada uno de los participantes y los lugares de procedencia.
3. Discusión entre participantes con relación a sus territorios y los principales referentes a ubicar.

Referentes:

- Poblacionales: sitios poblados, tipo de asentamiento (resguardo, comunidad, vereda).
- Ecológicos: montañas, ríos, áreas protegidas, bosques primarios.
- Infraestructura: carreteras principales, centrales eléctricas, embalses, megaproyectos.
- Productivos: zonas de cultivo, áreas de pesca y de recolección, monocultivos, minería, ganadería, cultivos ilícitos.

- Sociales y culturales: lugares de encuentro comunitario, lugares sagrados, lugares rituales.
 - Actores: actores externos a la comunidad.
4. Ubicar estos referentes en los mapas de los territorios. Se recomienda realizar primero un bosquejo para organizar las ideas y después pasar en limpio. El propósito es que se ubiquen estos lugares por cada uno de los territorios de procedencia de los participantes y se discutan al interior del grupo para identificar características similares y riesgos territoriales (cuando en una misma zona se traslapan usos diferenciados).

(Jornada de la tarde)

Partiendo de los grupos conformados y de los mapas trabajados en la mañana, realizar el siguiente ejercicio:

1. Ubicar en los mapas las principales zonas donde se presentan traslapes territoriales, es decir, zonas donde coinciden múltiples actores y actividades productivas, y diversos usos del territorio.
2. Reflexionar y discutir en torno a las siguientes preguntas:
 - ¿Cómo puede estar afectando esos traslapes territoriales la vida de la comunidad?
 - ¿Qué puede pasar en el futuro en las zonas del territorio donde se presentan dichos traslapes territoriales?
 - ¿Cómo sueñan su territorio a futuro?

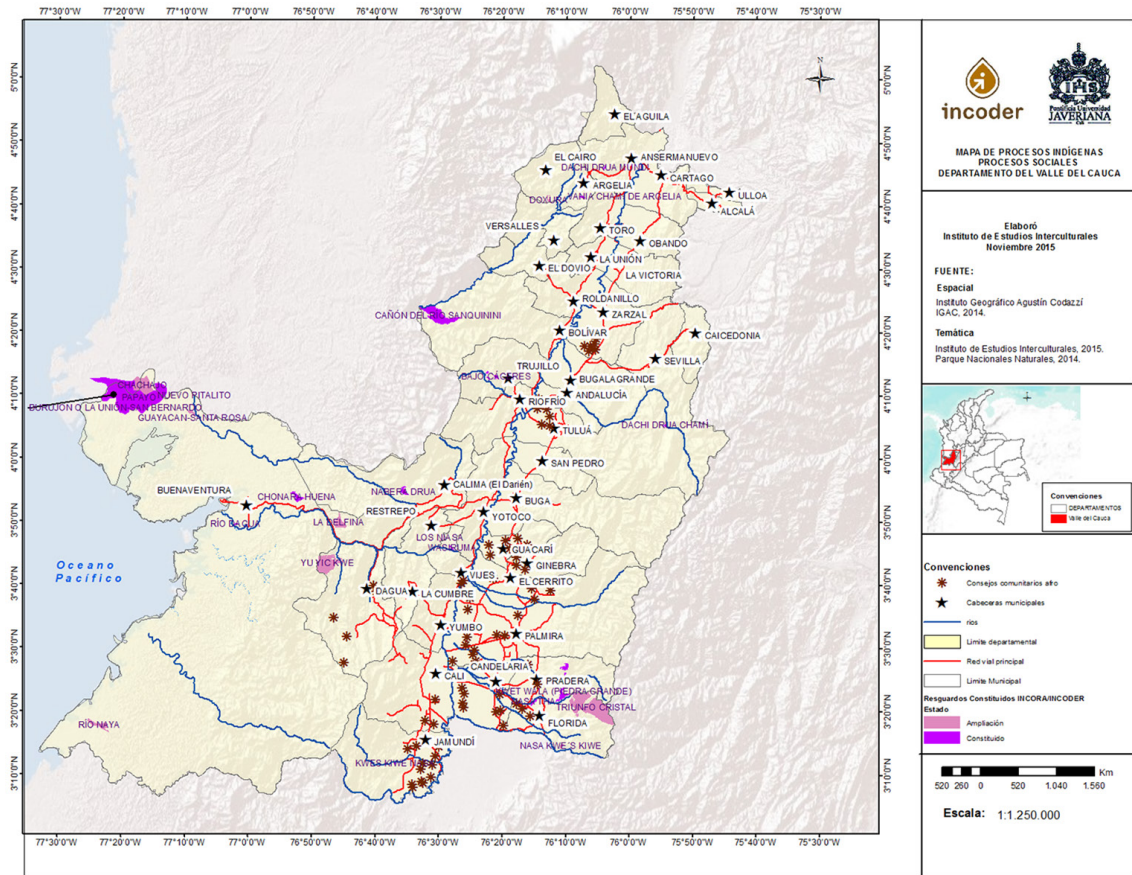
1.8 Presencia indígena en el Valle del Cauca

En este apartado nos concentraremos en complementar la información que tiene el IEI con relación a las bases de datos del Incoder y del IGAP, para producir un mapa y una descripción de la territorialidad indígena en el Valle del Cauca. A continuación se presentan algunos de los principales hallazgos del primer ejercicio cartográfico realizado en el diplomado:

- El departamento del Valle del Cauca está ubicado en el suroccidente colombiano, localizándose gran parte de su territorio en el andén Pacífico. Territorialmente cuenta con una extensión de 21.195 km². Según el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE, 2005), el 12,9 % de los habitantes se encuentran en las zonas rurales dispersas, y el restante 87 % en las cabeceras.
- El departamento se caracteriza por contar con una fuerte presencia territorial de comunidades étnicas y campesinas. La población afrodescendiente representa el 27,2 % y la indígena el 0,6 %. Podría señalarse que las comunidades indígenas están asentadas mayoritariamente en tres grandes zonas del departamento: en la zona sur con presencia significativa del pueblo nasa, en especial en los municipios de Florida, Pradera y Jamundí. La zona occidental o Pacífica con presencia del pueblo wounaan asentado en Buenaventura y en las riberas de los ríos Calima y San Juan, aunque también hay presencia del pueblo nasa y embera en el municipio de Dagua e inmediaciones. Por último, la zona norte, donde la mayoría de comunidades y asentamientos corresponden al pueblo embera. Es necesario señalar que este es el pueblo que se encuentra más disperso por el departamento, debido a fuertes procesos migratorios que se agudizaron por la intensificación del conflicto armado en sus territorios.
- En el Valle del Cauca existen dos organizaciones indígenas regionales, la Organización Regional Indígena del Valle del Cauca (Orivac), que agrupa a los tres pueblos presentes en el departamento y que tiene una presencia amplia en el territorio departamental; y la Asociación de Cabildos Indígenas del Valle (Aciva), cuya área de influencia corresponde a la región Pacífica.

En los siguientes capítulos se abordarán los hallazgos de las cartografías realizadas durante el proceso de formación.

Mapa 1. Resguardos indígenas en el Valle del Cauca - Procesos sociales



En la actualidad, en el departamento existen 27 resguardos constituidos, distribuidos en 12 municipios, con una población aproximada de 9.903 personas (DANE, 2007). La mayoría de los resguardos indígenas están localizados en Buenaventura, donde se registran 10. Es necesario señalar que algunos de estos resguardos, fundamentalmente los que se encuentran en el río San Juan, se traslapan entre el Valle del Cauca y el Chocó, al encontrarse

en zona limítrofe entre los dos departamentos. El resto de los municipios con presencia de resguardos indígenas tienen entre 2 y 3 resguardos titulados (Mapa 1 y Tabla 1).

Tabla 1. Resguardos constituidos - Valle del Cauca

Número	Resguardo	Municipio	Pueblo
1	Vania Chamí de Argelia	Argelia	Embera chamí
2	Cañón del río Sanquinini	Bolívar	Embera katio
3	Cañón del Garrapatas	Bolívar	Embera
4	Río Naya	Buenaventura	Embera katio
5	Guayacán-Santa Rosa	Buenaventura	Wounaan
6	Río Dagua	Buenaventura	Wounaan
7	Chonara Huena	Buenaventura	Embera (Eperara-Siapidara)
8	La Delfina	Buenaventura	Nasa - Embera chamí
9	Burujón-La Unión-San Bernardo	Buenaventura	Wounaan
10	Papayo	Buenaventura	Wounaan
11	Chachajo	Buenaventura	Wounaan
12	Nuevo Pitalito	Buenaventura	Embera katio
13	Cabeceras o Puerto Pizarro	Buenaventura	Wounaan
14	Yu Yic Kwe	Dagua	Nasa páez
15	Doxura	El Cairo	Embera chamí
16	Nasa Kwe's Kiwe	Florida	Nasa
17	Triunfo Cristal	Florida	Nasa
18	Nasa Tha	Florida	Nasa
19	Kwes Kiwe Nasa	Jamundí	Nasa
20	Kwet Wala (Piedra Grande)	Pradera	Nasa

21	Los Niasa	Restrepo	Embera chamí
22	Nabera Drua	Restrepo	Embera chamí
23	Bajo Cáceres	Trujillo	Embera chamí
24	Drua Do (Portales del Río)	Trujillo	Embera chamí
25	Dachi Drua Chamí	Tuluá	Embera chamí
26	Dachi Drua Mundi	Tuluá	Embera chamí
27	Wasiruma	Vijes	Embera

Fuente: IEI, consolidado Incoder e IGAC, julio de 2014.

Además de los resguardos constituidos, se tiene registro de 43 solicitudes de ampliación y constitución de resguardos, de las cuales vale la pena destacar la solicitud de constitución como resguardo indígena de 26 comunidades y asentamientos en el departamento del Valle del Cauca (Tabla 2).

Tabla 2. Resguardos en proceso de constitución

Número	Municipio	Comunidad	Procedimiento	Pueblo
1	Argelia	Vania chamí	Constitución	Embera
2	Bolívar	Manzanillo	Constitución	Embera
3	Bolívar	Naranjal	Constitución	Embera
4	Buenaventura	Valledupar/chocoes	Constitución	
5	Buenaventura	Cerrito Bongo	Constitución	Wounaan
6	Buenaventura	Cocalito	Constitución	Wounaan
7	Buenaventura	Join Jeeb	Constitución	
8	Buenaventura	La Gloria	Constitución	Inga
9	Buenaventura	El Arenal	Constitución	Wounaan

10	Buenaventura	Pitayó	Constitución	
11	Buenaventura	La Playa	Constitución	
12	Buenaventura	Alto de la Mona	Constitución	
13	Buenaventura	Cabildo indígena Ipu Euja	Constitución	
14	Bugalagrande	Dana Drua	Constitución	Embera
15	Bugalagrande	Paila Arriba	Constitución	Embera
16	Calima Darién	Daikinisia	Constitución	Embera
17	Dagua	Nuevo Despertar Nasa Use Yakxnisa	Constitución	Nasa
18	Dagua	Cañón del río Pepita	Constitución	Nasa
19	El Dovio - Sipí	Taparó	Constitución	Embera
20	El Dovio - Sipí	Sabana Blanca	Constitución	Nasa
21	El Dovio	La Dorada	Constitución	Embera
22	Florida	Kwe' Sx Yu' Kiwe/La Rivera, Granates, Altamira, El Salado y Las Guacas	Constitución	Nasa
23	Ginebra	Río Guabas	Constitución	Nasa
24	La Victoria	Cueva Loca	Constitución	Embera
25	Obando	Kima Drua	Constitución	Embera
26	Obando	El Chuzo y El Machetazo	Constitución	Embera

Fuente: IEI, consolidado Incoder e IGAC, julio de 2014.

El mapa institucional de presencia indígena en el departamento se contrastó con la información recabada en el diplomado, lo cual amplía el panorama de la presencia indígena en el departamento y deja en evidencia algunas contradicciones entre la información de las bases de datos y la suministrada por los delegados de las comunidades en el proceso de formación. Si se tiene

en cuenta solo el registro de resguardos constituidos en el Valle del Cauca, los municipios con presencia indígena serían 12, pero al incorporar los municipios donde existen actualmente procesos de constitución de resguardos, la cantidad asciende a 19, casi la mitad de los municipios del departamento. Basta como ejemplo considerar el caso del presente diplomado, donde concurrieron personas de comunidades de 16 municipios del departamento (Tabla 3).

Tabla 3. Procedencia de los participantes diplomado - Orivac

Municipio	Resguardo/ Comunidad	Corregimiento	Vereda	Proceso	Pueblo
Ansermanuevo	Dachi Drua Mundi	Lusitania	Diamantina	Constitución	Embera
Argelia	Bania chamí	La Soledad		Constitución	Embera
Bolívar	Cañón río Sanquinini	Naranjal		Constitución	Embera
Buenaventura	Burujón / Comunidad Unión Agua Clara	Cabecera		Constitución	Wounaan
Buenaventura	Nuevo Pitalito	Cabecera		Constitución	Wounaan
Buenaventura	Chachajo	Cabecera		Ampliación	Wounaan
Caicedonia	Karabi Drua	Travesía		Constitución	Embera
Dagua	Cañón del río Pepitas	Juntas Dagua	Montaña Grande	Constitución	Nasa
Dagua	Nuevo Despertar	Providencia	Esmeralda	Constitución	Nasa
El Dovio	Batata	Playa Rica	Batata	Constitución	Embera
Florida	Nasa Tha	Parraga		Constitución	Nasa
Florida	Nasa Kwesxkiwe	La Rivera		Constitución	Nasa

Florida	San Juan Páez		Loma Gorda	Cabildo	Nasa
Florida	Triunfo Cristal Páez	Los Caleños	Los Caleños	Ampliación	Nasa
Florida	Cabildo Central	La Rivera, La Diana		Cabildo	Nasa
Ginebra	Río Guabas	Costa Rica		Constitución	Nasa
Jamundí	Kwes Kiwe Nasa	San Antonio		Constitución	Nasa
Jamundí	Pueblo Nuevo	La Meseta	Pueblo Nuevo	Comunidad	Nasa
Pradera	Kwet Wala			Constitución	Nasa
Restrepo	Los Niaza	Tres Puertas		Ampliación	Embera
Sevilla	Dana Drua			Constitución	Embera
Trujillo	Drua Do			Constitución	Embera
Trujillo	Kipara		Palermo	Constitución	
Tuluá	Dachi Drua	Alto Rocío		Constitución	Embera
Vijes	Wasiruma	Fresneda		Constitución	Embera

Fuente: IEI - Pontificia Universidad Javeriana Cali.

Al contrastar la información suministrada por los participantes, se encontró otro punto importante que está relacionado con la falta de coincidencia con algunos registros o procesos consignados en las bases de datos institucionales. Se identificaron dos casos para destacar:

- **Resguardo Karabi Drua.** La persona proveniente de este resguardo, del municipio de Caicedonia, manifestó que este está constituido mediante resolución del Incoder, pero en la base de datos suministrada no aparece el registro. Esta comunidad se conformó en 2011 debido al desplazamiento

forzado de 15 familias del corregimiento Paila Arriba, en el municipio de Bugalagrande, por presión y amenazas de grupos paramilitares.

- **Resguardo Batata.** El resguardo Batata está conformado por 11 comunidades, de las cuales 6 se encuentran al interior del resguardo y 5 por fuera de sus límites. Está ubicado a nueve horas a pie del corregimiento de Playa Rica, en el municipio de El Dovio. Este resguardo no aparece en los registros del Incoder para el Valle del Cauca, y no es claro si está en jurisdicción del municipio de El Dovio en el Valle del Cauca o en el municipio de Sipí en el Chocó.



MÓDULO 2

Legislación especial indígena:
insumos para la defensa del territorio

Introducción

El gobierno propio es la expresión de un pueblo que se identifica con un territorio, teniendo como base la institucionalidad legitimada por esa población, gobernando sus asuntos internos. Se trata de la reconstrucción, la actualización o la determinación de formas de gobernarse específicas de los pueblos indígenas, a lo cual se le denomina jurisdicción propia, que plantea la necesidad de un tipo de gobernanza autodefinida, pero legitimada externamente, que garantice el control de las decisiones en interacción con otros sectores de la sociedad y el Estado.

Colombia cuenta con un importante marco jurídico de reconocimiento en materia de derechos especiales para pueblos indígenas, reconocidos tanto por la ratificación de declaraciones y convenios internacionales como por la estructura legislativa nacional que surge a partir de la Constitución de 1991, y la jurisprudencia en materia de pueblos indígenas emitida por la Corte Constitucional colombiana.

En materia de los tratados y acuerdos más relevantes a nivel internacional, en los cuales se apoya la Corte Constitucional colombiana para interpretar y dictar jurisprudencia con respecto a los derechos de los pueblos indígenas, se encuentra la Declaración de los Derechos de los Pueblos Indígenas de Naciones Unidas (Asamblea General de las Naciones Unidas, 2007), la jurisprudencia del Sistema Interamericano de Derechos Humanos, y el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT, 2007), el cual fue ratificado en la legislación colombiana con la Ley 21 de 1991. De los derechos reconocidos y salvaguardados por este marco internacional se destacan el derecho a la libre determinación, que implicaría los derechos a la autonomía y el autogobierno en asuntos internos; el derecho a la consulta y al consentimiento libre, previo e informado de los pueblos indígenas en asuntos tanto legislativos como

administrativos que afectan o inciden en su territorio y sus condiciones de vida; el reconocimiento a los pueblos indígenas del derecho a la propiedad y posesión colectiva de las tierras en territorios tradicionalmente ocupados; y el derecho de los pueblos indígenas a determinar las prioridades y estrategias para el desarrollo y utilización de sus territorios y recursos. En cuanto a la legislación nacional, es importante destacar el avance de la Constitución Política de 1991 que trasciende la concepción de un Estado monocultural, para declarar a Colombia como un Estado pluriétnico y multicultural (artículo 1), a la vez que hace énfasis en la igualdad entre culturas en valores y dignidad (artículo 70). De esta manera se abre la discusión y el marco legislativo, no solo frente al reconocimiento de la importante diversidad étnica del país, sino del reconocimiento de las desigualdades y las exclusiones históricas, enmarcadas por la acción y la omisión del Estado hacia estos grupos étnicos, quedando estipulado en los artículos 8 y 80 que el Estado debe “adoptar medidas especiales para proteger la integridad cultural, social y económica de los pueblos indígenas, así como del entorno natural del que depende”, con lo cual se reconocen los grupos étnicos como sujetos de especial protección constitucional.

El ordenamiento jurídico colombiano cuenta con un importante marco constitucional en el cual se reconocen los derechos especiales para pueblos indígenas, establecidos principalmente en los artículos 246, 329 y 330 de la Constitución Política. La jurisdicción especial indígena (artículo 246) es derecho constitucional gracias a la reivindicación de estos pueblos. La misma se entiende como facultad constitucional de las autoridades indígenas de administrar justicia en todas las ramas del derecho, en forma autónoma, integral e independiente, de acuerdo con los usos y costumbres ancestrales, las normas y procedimientos propios.

El artículo 329 reconoce jurídicamente los territorios indígenas y el derecho a la propiedad colectiva de la tierra mediante la figura de resguardos, los cuales son *inembargables, imprescriptibles e inalienables*.

Por su parte, el derecho a la autonomía política queda definido en el artículo 330, donde se consagra que estos territorios estarán gobernados según los usos y costumbres de la comunidad, esto mediante un consejo conformado por personas pertenecientes a esta. Sus funciones están encaminadas a: (a) aplicar las normas sobre usos del suelo y poblamiento de sus territorios; (b) diseñar políticas y planes de desarrollo económico y social dentro de su territorio, en armonía con el Plan Nacional de Desarrollo; (c) promover inversiones públicas en sus territorios y velar por su debida ejecución; y (d) percibir y distribuir sus recursos, así como velar por la preservación de los recursos naturales.

Igualmente, en lo relacionado con la explotación de recursos naturales en territorios indígenas, deben ser concertados e involucrar una participación activa de los representantes de las comunidades implicadas. La explotación de recursos en estos territorios no se debe realizar en detrimento de la integridad cultural, social y económica de las comunidades.

También cabe destacar el artículo 246 que explicita el derecho de grupo a administrar justicia, y señala que las autoridades de los pueblos indígenas tienen el derecho constitucional de ejercer funciones jurisdiccionales de acuerdo con las normas propias y procedimientos culturales dentro de los territorios indígenas, remarcando que se deben establecer espacios de coordinación entre la jurisdicción especial indígena y el sistema judicial colombiano.

Sin embargo, tales reconocimientos constitucionales y jurídicos se dan en un contexto de creciente conflicto, producto de los múltiples intereses que se despliegan en los territorios étnicos. Tan es así que en la Constitución Política hay un gran vacío entre el reconocimiento formal de los derechos de estos pueblos y la situación de los derechos humanos en Colombia, a esto se le deben sumar las reformas legislativas con que permanentemente se agrede y menoscaba la protección legal de los derechos de los pueblos indígenas.

Esta declaración consagrada en la Constitución Política se encuentra relacionada con el Convenio 169 de la OIT ratificado por Colombia mediante la Ley 21 de 1991, el cual marca la ruta de los derechos de estos pueblos: (a) el derecho a la libre determinación, que implicaría los derechos a la autonomía y el autogobierno en asuntos internos; (b) el derecho a la consulta y al consentimiento libre, previo e informado de los pueblos indígenas en asuntos tanto legislativos como administrativos que afectan o inciden en su territorio y sus condiciones de vida; (c) el reconocimiento a los pueblos indígenas del derecho a la propiedad y posesión colectiva de las tierras en territorios tradicionalmente ocupados; y (d) el derecho de los pueblos indígenas a determinar las prioridades y las estrategias para el desarrollo y la utilización de sus territorios y recursos.

2.1 Principios constitucionales aplicables a comunidades indígenas (Corte Constitucional República de Colombia, 1991)

Artículo 7. El estado reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la nación colombiana.

Artículo 8. Sobre la obligación del Estado de proteger la riqueza cultural de la nación.

Artículo 58. Garantiza el derecho a la propiedad privada, ordena que el interés privado debe ceder ante el interés general, le asigna a la propiedad una función ecológica, como parte de su función social y le ordena al Estado proteger y promover las formas solidarias y asociativas de propiedad.

La Constitución Política no acoge un determinado sistema económico cuando consagra la libertad económica y de iniciativa privada o regula la propiedad (artículos 333 y 58). Por el contrario, el ordenamiento constitucional admite

diversos modelos económicos gracias al reconocimiento de la diversidad cultural. Este es el caso de las economías de subsistencia de las comunidades indígenas.

Artículo 63. Las tierras comunales de grupos étnicos y las tierras de resguardo son inalienables, imprescriptibles e inembargables.

Artículo 68. Derecho a una educación propia.

Artículo 246. Derecho a reconocer la jurisdicción propia. Las autoridades de los pueblos indígenas podrán ejercer funciones jurisdiccionales dentro de su ámbito territorial, de conformidad con sus propias normas y procedimientos, siempre que no sean contrarios a la Constitución y leyes de la República. La ley establecerá las formas de coordinación de esta jurisdicción especial con el sistema judicial nacional.

Artículo 330. Jurisdicción y funciones de conformidad con la Constitución y las leyes. Los territorios indígenas estarán gobernados por consejos conformados y reglamentados según los usos y costumbres de sus comunidades.

Tratándose de la explotación de recursos naturales, prevé que dicha explotación se hará sin desmedro de la integridad social, económica y cultural de las comunidades indígenas; además prevé la participación de los representantes de las comunidades en las decisiones que se adopten.

2.2 Elementos importantes de legislación que involucran comunidades étnicas

Ley 89 de 1890. Como un instrumento importante para evitar la división de los resguardos, surgió esta ley posterior a la Constitución de 1886. Se pretendió generar un régimen jurídico para la población indígena, estipulándose

un sistema de gobierno por cabildos, elegido cada año. Esta ley regula la organización de cabildos y resguardos, la venta y la división de los terrenos de los resguardos.

Ley 135 de 1961. Parcialidades indígenas, dotación de tierras y recuperación de resguardos.

Ley 30 de 1988. Reforma social agraria: creación del Incora. En su artículo 94 establece como una de las funciones del instituto estudiar desde el punto laboral de la tierra las parcialidades indígenas, en caso de ser insuficiente, efectuaría las gestiones necesarias para dotar a estas de superficies adicionales. Fomento agropecuario de las parcialidades indígenas.

Decreto 1088 de 1993. “Por el cual se regula la creación de las asociaciones de Cabildos y/o Autoridades Tradicionales Indígenas”.

Ley 160 de 1994. “Por la cual se crea el Sistema Nacional de Reforma Agraria y Desarrollo Rural Campesino, se establece un subsidio para la adquisición de tierras, se reforma el Instituto Colombiano de la Reforma Agraria y se dictan otras disposiciones”.

Establece como función del instituto estudiar la necesidad de tierra de las comunidades indígenas, para el efecto de dotarlas de las superficies indispensables que faciliten su adecuado asentamiento y desarrollo. Estudio de los títulos para constituir o ampliar resguardos, o proceder al saneamiento de aquellos que estuvieren ocupados por personas que no pertenezcan a la respectiva comunidad.

Decreto 2164 de 1995. “(...) dotación y titulación de tierras a las comunidades indígenas para la constitución, reestructuración, ampliación y saneamiento de los Resguardos Indígenas en el territorio nacional”.

Decreto 1396 de 1996. “Por el cual se crea la Comisión Nacional de Derechos Humanos de los Pueblos Indígenas y se crea el programa especial de atención a los Pueblos Indígenas”.

Decreto 1397 de 1996. “Por el cual se crea la Comisión Nacional de Territorios Indígenas y la Mesa Permanente de Concertación con los pueblos y organizaciones indígenas y se dictan otras disposiciones”.

Ley 715 de 2001. “Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias de conformidad con los artículos 151, 288, 356 y 357 (Acto Legislativo 01 de 2001) de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones para organizar la prestación de los servicios de educación y salud, entre otros”.

Decreto 4633 de 2011. “Por medio del cual se dictan medidas de asistencia, atención, reparación integral y de restitución de derechos territoriales a las víctimas pertenecientes a los pueblos y comunidades indígenas”.

Decreto 2333 de 2014. “Por el cual se establecen los mecanismos para la efectiva protección y seguridad jurídica de las tierras y territorios ocupados o poseídos ancestralmente y/o tradicionalmente por los pueblos indígenas (...)”.

Decreto 1953 de 2014. Mediante el cual se crea un régimen especial para poner en funcionamiento la administración de los sistemas propios de los pueblos indígenas en sus territorios.



Reflexiones:

- ◇ ¿Qué derecho fundamental o colectivo consideras que ha sido afectado en tu comunidad?
- ◇ ¿La vulneración a este derecho o derechos ya tuvo ocurrencia, es actual o puede llegar a presentarse?
- ◇
- ◇ ¿Qué autoridad o persona es responsable de tal vulneración?
- ◇ ¿La vulneración de estos derechos afecta a toda la comunidad?



2.3 La consulta previa y la acción de tutela como mecanismos institucionales para la defensa del territorio

2.3.1 Consulta previa

La consulta previa es un derecho fundamental colectivo que pretende proteger la autonomía de las comunidades étnicas, su derecho a la participación, su integridad cultural y su territorio. Se realiza a través de un proceso de carácter público, especial y obligatorio que debe cumplir con el debido proceso.

Este derecho está amparado por la Ley 21 de 1991, que incorpora en la constitución colombiana el Convenio 169 de la OIT.

2.3.1.1 ¿A quién se consulta?

La Corte Constitucional de Colombia, en la Sentencia C-461 de 2008, señala:

No tendrán valor de consulta previa: la información o notificación que se le hace a la comunidad indígena sobre un proyecto de exploración o explotación de recursos naturales ni los procesos consultivos realizados con posterioridad a la implementación de proyectos que han de ser consultados previamente; ni los procesos de diálogo o información realizados con organizaciones indígenas que no han sido expresa y específicamente delegadas para ello por las autoridades tradicionales de las comunidades específicamente afectadas por los proyectos, ni las simples reuniones entre miembros de tales grupos étnicos y funcionarios o apoderados que no tienen la facultad de representar al Gobierno Nacional o a las comunidades indígenas o afrodescendientes afectadas.

Son motivo de consulta previa:

- a) Medidas administrativas y legislativas: las primeras son las decisiones tomadas desde la rama ejecutiva, como el presidente, los gobernadores o los alcaldes; las segundas son aquellas debatidas en el Congreso y los decretos con fuerza de ley expedidos por el presidente.
- b) Exploración y explotación de recursos naturales o proyectos de aprovechamiento de los mismos y que implican la afectación de territorios indígenas y afrodescendientes.
- c) Medidas que afecten territorios titulados y ancestrales, así que la consulta incluye territorios titulados, y también aquellos que no lo están, pero que son lugares de asentamiento y vida de las comunidades (su tránsito, uso de recursos y demás), de manera que se demuestre su ancestralidad.

Uno de los debates más importantes que ha generado su aplicación es que, en última instancia, es el Estado el que decide lo que puede suceder en el territorio nacional; en consecuencia, en muchas ocasiones la consulta previa resulta ser un requisito ineficaz desde el punto de vista de las comunidades. La Corte Constitucional, con el fin de solventar este tipo de problemáticas, ha definido algunas condiciones para realizar la consulta:

- Durante el proceso de consulta previa debe proveerse acceso público a información veraz y pertinente sobre lo que implica la medida o el proyecto pretendido.
- El Estado debe proveer estudios imparciales de los impactos ambientales de la medida o el proyecto consultado.
- El Estado debe garantizar, además, que no haya ningún constreñimiento a la comunidad para su concepto por parte de quien pretende llevar a cabo la medida, la ley o el proyecto.

Para el desarrollo de las consultas previas, la comunidad entera debe participar permanentemente durante el proceso, aunque las decisiones deben tomarse a través de las autoridades representativas y delegadas de los pueblos. Además, si esas mismas autoridades consideran pertinente que otras organizaciones o actores participen de la consulta, están en derecho de elegirlos.

Cuando se tratan medidas administrativas o legislativas, el Gobierno es el que debe estar a cargo de la consulta previa. Por lo demás, el Ministerio del Interior, a través de la Oficina de Consulta Previa, debe coordinar y verificar que se cumpla este derecho, acompañado de las autoridades ambientales en casos que impliquen licencias ambientales, pero también de la Defensoría, la Procuraduría, las personerías, etc.

2.3.1.2 Principios, elementos o características de la consulta previa

- ✓ Ser de buena fe, es decir, que lleve consigo el ánimo de llegar a un acuerdo y de lograr el consentimiento, sin engaños ni presiones de ningún tipo.
- ✓ Ser respetuosa del derecho propio, aludiendo a las particularidades del procedimiento de cada pueblo, sus requerimientos, tiempos y modo de proceder.
- ✓ Ser informada, clara y oportuna para que la comunidad pueda valorar de manera consciente y libre las ventajas y las desventajas de la implementación del proyecto, la ley o la medida.
- ✓ Ser respetuosa del proceso preconsultivo, el cual implica el conocimiento entre los actores implicados, el conocimiento de la información y la metodología de la consulta según el derecho propio.
- ✓ Ser libre, es decir, sin ningún tipo de coacción y que tenga garantías de elección sin presiones.
- ✓ Ser previa, es decir, que no se lleve a cabo luego de haber empezado con la implementación de medidas o proyectos.
- ✓ Iniciar con el ánimo de lograr un acuerdo, lo cual implica reconocerla como un proceso legítimo y no como un formalismo, con el fin de establecer diálogos como la menor brecha de desigualdad posible entre las condiciones de información, asesoría técnica y recursos jurídicos de los actores involucrados.

La Corte Constitucional se manifiesta sobre el consentimiento, libre previo e informado de la siguiente manera:

En la Sentencia T-769 de 2009, al referirse al caso del Cerro Jaicatuma (Careperro) en Colombia, la Corte Constitucional señala:

Cuando se trate de planes de desarrollo o de inversión a gran escala, que tengan mayor impacto dentro del territorio de afrodescendientes e indígenas, es deber del Estado no sólo consultar a dichas comunidades, sino también obtener su consentimiento libre, previo e informado, según sus costumbres y tradiciones, dado que esas poblaciones, al ejecutarse planes e inversiones de exploración y explotación en su hábitat, pueden llegar a atravesar cambios sociales y económicos profundos, como la pérdida de sus tierras tradicionales, el desalojo y la migración, el agotamiento de recursos necesarios para la subsistencia física y cultural, la destrucción y contaminación del ambiente tradicional, entre muchas otras consecuencias.

En la Sentencia T-129 de 2011, en la que se hace referencia a los resguardos Chidima y Pescadito en Colombia, la Corte establece:

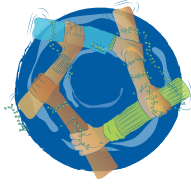
La Corte encuentra necesario que la consulta previa y el consentimiento informado de las comunidades étnicas en general pueda determinar la alternativa menos lesiva en aquellos eventos que: (i) impliquen el traslado o desplazamiento de las comunidades por la obra o el proyecto; (ii) estén relacionados con el almacenamiento o vertimiento de desechos tóxicos en las tierras étnicas; y/o (iii) representen un alto impacto social, cultural y ambiental en una comunidad étnica, que conlleve a poner en riesgo la existencia de la misma, entre otros.

2.3.1.3 Etapas de la consulta previa

Las etapas que toda consulta previa debe tener para cumplir con el debido proceso están consignadas en la *Guía para la realización de consulta previa con comunidades étnicas* (Presidencia República de Colombia, 2013), y son las siguientes:

1. Certificación sobre la presencia de comunidades étnicas que implica la revisión de bases de datos por parte del Ministerio del Interior, pero también de visitas a campo para verificar la información.
2. Coordinación y preparación, en las cuales el Ministerio tiene la responsabilidad de evaluar el proyecto o medida propuesta para conocerla, estudiarla, empezar a contactar a los implicados y también definir las autoridades idóneas para participar en ese proceso de consulta previa.
3. Preconsulta, en la que se sientan las bases del procedimiento a seguir y se identifican las instancias y la metodología. Esta a su vez tiene unos pasos, lo cuales se describen en la infografía 1.
4. Consulta previa, implica la realización del diálogo entre las partes y se compone de cuatro pasos:
 - a. Citación tanto de las autoridades indígenas o afrodescendientes identificadas como de los interesados para dar apertura al proceso por parte del Ministerio del Interior.
 - b. Inicio de los talleres, en los cuales la comunidad conoce el proyecto, la medida o la ley y sus impactos en todas las dimensiones (social, cultural, ambiental, etc.). Luego se identifican conjuntamente medidas para mitigar o compensar el impacto de la implementación.
 - c. Se consolida el listado de los preacuerdos.
 - d. Se adelantan otros espacios de encuentro en los que se formalizan los acuerdos. Esto se conoce como proceso de protocolización.

Se lleva a cabo la sistematización y el seguimiento, procesos en los que el Ministerio del Interior debe verificar el cumplimiento efectivo en los plazos acordados. Esta etapa incluye el cierre del proceso.



Etapas para llevar a cabo la Consulta Previa

Según la Directiva Presidencial No. 10 del 7 de noviembre de 2013

1) Certificación de presencia de comunidades étnicas

A cargo del Ministerio del Interior mediante consulta en bases de datos y verificación en campo.

2) Coordinación y preparación

A cargo de la Dirección de Consulta Previa (DCP), identifica los ejecutores del proyecto o medida, los representantes de los grupos étnicos a consultar y las entidades públicas competentes

3) Preconsulta

A cargo de la Dirección de Consulta Previa.

Etapas:

1. Designación de equipo de trabajo.
2. Convocatoria de reuniones.
3. Presentación del marco jurídico de la consulta.
4. Presentación del proyecto o medida y gestión de la información hacia los representantes de las comunidades.
5. Determinación de objeto y construcción de ruta metodológica.

5) Sistematización y seguimiento

A cargo de la Dirección de Consulta Previa.

Etapas:

1. Requerimientos periódicos a los responsables para verificar el cumplimiento de acuerdos en los plazos.
2. Cierre de consulta.

4) Consulta previa

A cargo de la Dirección de Consulta Previa.

Etapas:

1. Convocatoria de reuniones.
2. Talleres de análisis e identificación de impactos y formulación de medidas de manejo.
3. Formulación de pre-acuerdos.
4. Protocolización.



Reflexiones:

- ◇ ¿Frente a qué actividades es necesario realizar consultas previas en territorios indígenas?
- ◇ ¿Para realizar una consulta previa en tu comunidad es necesario que esté constituida legalmente como resguardo?
- ◇ ¿Conoces de algún proceso de consulta previa que se haya realizado?, ¿cómo se desarrolló?, ¿cuáles fueron sus principales dificultades?



2.3.2 Acción de tutela

La acción de tutela es el mecanismo legal para reclamar ante los jueces de la república por vulneración, violación o amenaza de los derechos constitucionales fundamentales. La tutela, como acción constitucional, está consagrada en el artículo 86 de la Constitución Política colombiana y se reglamentó mediante el Decreto 2591 de 1991.

Este mecanismo puede ser ejercido por cualquier persona, no requiere la representación de un abogado; incluso puede presentarse verbalmente. Los personeros distritales o municipales también pueden interponer acciones de tutela, siempre y cuando lo hagan en nombre de una persona que lo solicite por encontrarse en condición de desamparo o indefensión, o cuando haya una situación de temor o urgencia.

2.3.2.1 Características de la tutela

- Subsidiaria: solo es aplicable cuando no existe otro medio de defensa judicial.
- Inmediata: su propósito es entregar una respuesta rápida a la protección que se solicita.
- Sencilla: no tiene ninguna dificultad para su presentación, basta con aclarar los hechos sucedidos y establecer quién está vulnerando o amenazando los derechos.
- Específica: es única para la protección de los derechos fundamentales.
- Eficaz: exige que el juez estudie a fondo el caso antes de dar un veredicto.
- Preferente: el juez debe darle prelación por sobre los demás asuntos a su cargo, excepto del mecanismo *habeas corpus*.
- Cumplimiento obligatorio: el fallo de una tutela es de cumplimiento obligatorio e inmediato y debe acatarse en los términos y condiciones dispuestos por el juez.

Según lo anterior, la acción de tutela puede aplicarse cuando se amenaza un derecho fundamental, bien sea por parte de una autoridad pública o de particulares.¹ Además, la acción de tutela puede utilizarse como un mecanismo transitorio para evitar un daño irremediable sobre las personas.

Este mecanismo surge como una acción individual, pero dado el reconocimiento del marco de derechos colectivos para pueblos indígenas y la existencia de derechos fundamentales como sujetos colectivos, la Corte Constitucional, por medio de la Sentencia T- 380 de 1993, determina que los pueblos indígenas “pueden proceder a la defensa de sus derechos o intereses colectivos mediante el ejercicio de las acciones populares correspondientes, donde la acción de tutela se ha consolidado como un mecanismo fundamental”.

¹ En tres ocasiones: prestación de un servicio público, grave y directa afectación del interés colectivo y la existencia de “estado de subordinación o indefensión”. Además, procede la tutela contra particulares que ejercen funciones públicas, pues en tal caso ostentan la calidad de autoridad pública.

2.3.2.2 Condiciones para presentar una acción de tutela

- Que se presente una situación real y concreta de violación o amenaza de un derecho fundamental.
- Que quien ejerza la tutela sea el directamente afectado en sus derechos fundamentales, salvo en casos de representación.
- Que se pueda determinar claramente la autoridad pública o particular contra quien se dirige la tutela. Por ejemplo, no se pueden tutelar las leyes o los decretos.
- Que no exista otro mecanismo de defensa del derecho, excepto cuando se demuestre un perjuicio irremediable.

La acción de tutela puede presentarse en cualquier momento, siempre y cuando la vulneración del derecho sea actual o la amenaza sea latente, y se puede interponer ante cualquier juez de la república con jurisdicción en el lugar de los hechos. La única excepción son las tutelas contra los medios de comunicación que deben presentarse ante los jueces de circuito. El trámite de la tutela es corto y ágil, el juez debe resolverla y dar respuesta en un plazo no mayor a diez días hábiles desde su solicitud.

¿Qué debe contener una solicitud de tutela?

- Nombre y dirección de residencia del demandante.
- Derechos que se consideran violados o amenazados.²
- Acción u omisión que vulnera el derecho fundamental y que motiva a solicitar la acción de tutela.
- En la medida de lo posible, nombre de la autoridad pública o particular que vulneró o amenazó el derecho.
- Hechos en que se sustenta la acción y demás circunstancias relevantes.
- Juramento que consigne que no se ha adelantado otra acción de tutela respecto a los mismos hechos y derechos.

² Los derechos fundamentales están consagrados en los artículos 11 al 41 de la Constitución Política de Colombia.

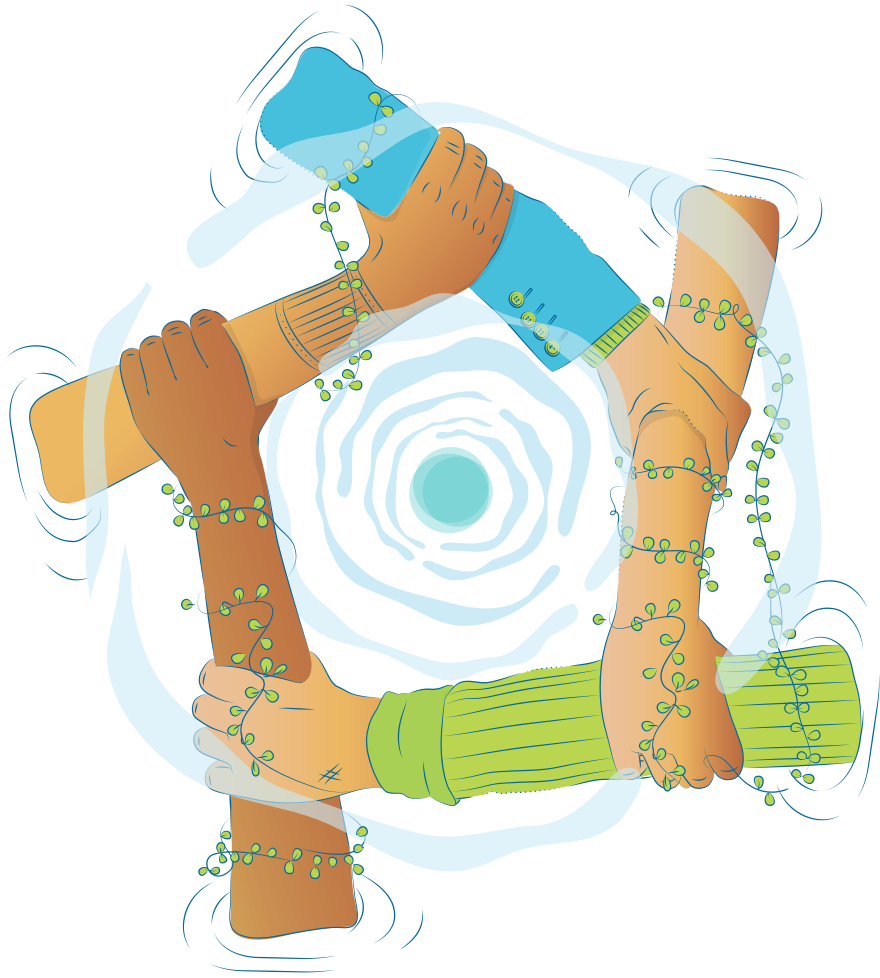
El fallo de la tutela puede ser impugnado por el solicitante, la autoridad pública, el representante del particular o por el defensor del pueblo. La impugnación consiste en solicitar que una instancia jurídica superior decida sobre el fallo de primera instancia, la cual puede modificarlo o confirmarlo. Todos los fallos de tutela son enviados a la Corte Constitucional para su eventual revisión, en donde existe un trámite especial para escoger algunos casos.



Reflexiones:

- ◇ ¿Qué diferencia encuentras entre los derechos individuales y los colectivos?
- ◇ ¿Cuáles derechos colectivos pueden ser salvaguardados por la acción de tutela?
- ◇ ¿Ante cuál autoridad se debe interponer una acción de tutela?





MÓDULO 3

¿Qué entendemos por interculturalidad?³

³ Adaptación del texto “Sobre Interculturalidad” de Tania Rodríguez (Instituto de Estudios Interculturales).

Introducción

La definición de Colombia como un Estado pluriétnico y multicultural es producto de una larga historia de lucha y resistencia de las comunidades étnicas. La multiculturalidad permite el reconocimiento de sus particularidades, valora de manera positiva la diversidad étnica y propone la tolerancia y el respeto como criterios básicos para la convivencia entre culturas diferentes.

Sin embargo, el multiculturalismo no pregunta por las condiciones en las que el encuentro entre los distintos culturalmente ha de gestarse, da por hecho que las relaciones entre los diversos actores estarán mediadas por un falso cobijo de legalidad y equilibrio. Al omitir los conflictos que este encuentro de culturas puede generar, se bloquea la posibilidad de dirimirlos de manera consensuada e invisibiliza las apuestas comunitarias de construcción de *lo común* desde la diferencia.

La interculturalidad va más allá del mero contacto e intersección de los pueblos, y se plantea como una postura no solo ética, sino también política. El concepto se centra en la calidad del proceso de interrelación y encuentro entre los distintos, y en esa medida indaga por las relaciones de poder que atraviesan los encuentros y pueden posibilitar o no un diálogo abierto y constructivo, desarrollado sobre la base del reconocimiento de la diversidad y el respeto por las diferencias. Las relaciones interculturales son complejas, implican negociaciones e intercambios culturales, en los cuales no existe supremacía de una visión del mundo sobre otra, por el contrario, demanda a las partes la necesidad de dialogar desde el reconocimiento del otro, “ponerse en sus zapatos” y desde ahí relativizar y cuestionar las posturas propias, para encontrar en el diálogo lo común, lo que nos junta en contextos específicos.

En este sentido, la interculturalidad implica:

- Interacciones sociales equitativas entre personas, conocimientos y prácticas diferentes.
- Interacciones que reconocen y parten de las desigualdades sociales, económicas, políticas y de poder.
- Procesos de construcción de confianza desde el reconocimiento mutuo.
- Comunicación efectiva desde la comprensión del otro, su lugar de enunciación, que facilite el diálogo y el debate.
- Aprendizaje mutuo desde el intercambio de saberes y experiencias.
- Mecanismos de resolución pacífica de conflictos que avance hacia la construcción de consensos.
- Posibilidades para la cooperación en objetivos y proyectos comunes y la convivencia.

La interculturalidad y el ordenamiento territorial no pueden pensarse por separado, pues existe una historia de coexistencia, convivencia y de luchas mancomunadas entre indígenas, campesinos y afrodescendientes que han configurado el poblamiento rural. Este módulo presenta, en un primer momento, las figuras territoriales y de gobierno de las comunidades afrodescendientes y campesinas, y los lugares en los que hacen presencia en el departamento del Valle del Cauca, esto permitirá avanzar en la tarea de reconocer las diferencias en la forma en que estos actores entienden y organizan el territorio.

Un segundo momento da cuenta de las definiciones y la ubicación de dos figuras de protección ambiental, los parques nacionales naturales y las zonas de protección ambiental; y de las principales actividades productivas, pues en la práctica estos dos aspectos son fundamentales en el ordenamiento del territorio.

3.1 ¿Con quiénes habitamos el territorio?

3.1.1 Comunidades afrodescendientes

Los **consejos comunitarios** son personas jurídicas constituidas por comunidades negras que ejercen la máxima autoridad de administración interna en las tierras de dichas comunidades (Decreto 1745 de 1995). Los integran la Asamblea General y la Junta del Consejo Comunitario.

Toda comunidad negra podrá constituirse en Consejo Comunitario, en los términos del numeral 5, artículo 2 de la Ley 70 de 1993, comunidad negra es el conjunto de familias de ascendencia afrocolombiana que poseen una cultura propia, comparten una historia y tienen sus propias tradiciones y costumbres en la relación campo-poblado, que revelan y conservan conciencia e identidad que las distinguen de otros grupos étnicos.

El **título colectivo** es la territorialidad que corresponde al Consejo Comunitario, teniendo en cuenta que

(...) una comunidad negra podrá constituirse en Consejo Comunitario, que como persona jurídica ejerce la máxima autoridad de administración interna dentro de las Tierras de las Comunidades Negras, de acuerdo con los mandatos constitucionales y legales que lo rigen y los demás que le asigne el sistema de derecho propio de cada comunidad. Al Consejo Comunitario lo integran la Asamblea General y la Junta del Consejo Comunitario (Decreto 1745 de 1995).

A diferencia del resguardo, no cuenta con tanta autonomía respecto al manejo de la educación y la salud.

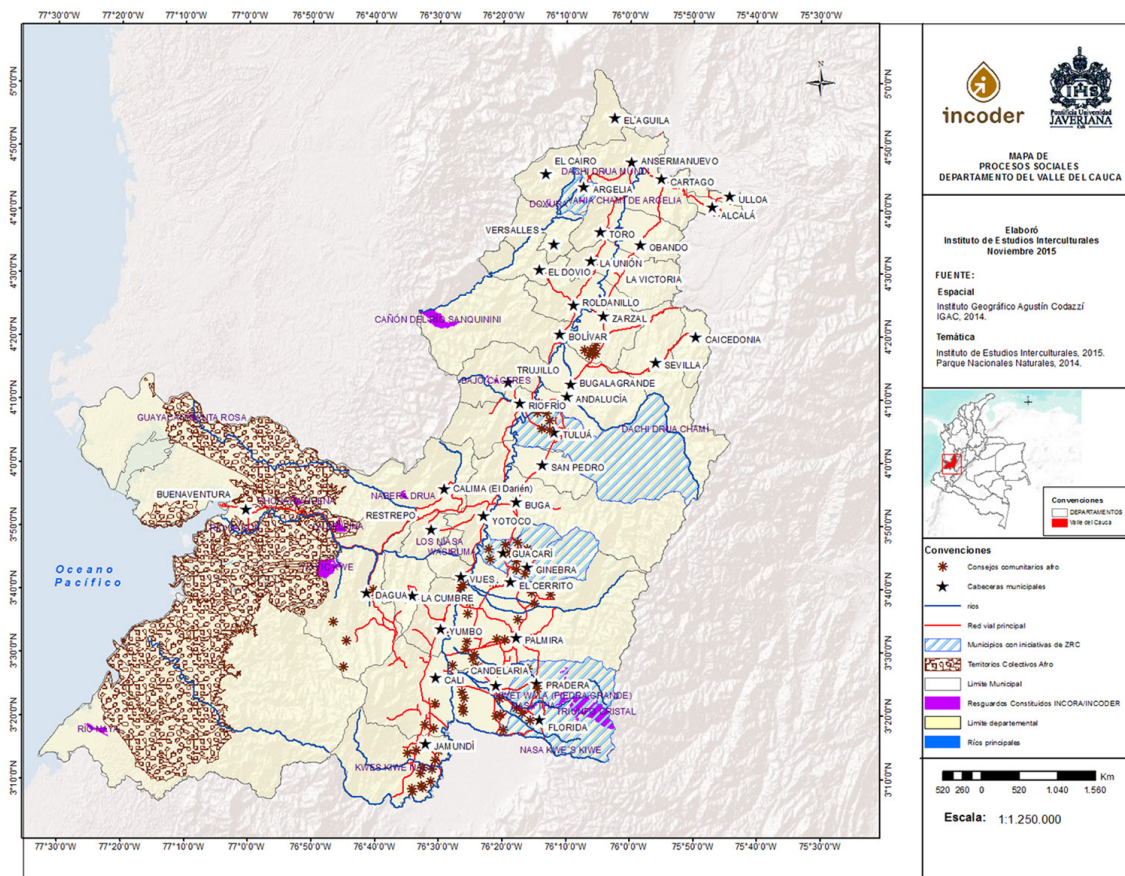
3.1.1.1 Su presencia en el Valle del Cauca

En el Valle del Cauca los consejos comunitarios reúnen a gran parte de la población afrodescendiente que representa el 27,2 % de la población del departamento. Según el DANE (2007), para el año 2007 el área de los 31 títulos colectivos registrados era de 345.457,7677 h, con un estimativo para 2010 de 10.098 familias y 41.548 personas.

Observando la representación cartográfica de los procesos sociales en el departamento (Mapa 2), las comunidades afrodescendientes en el Valle del Cauca se ubican fundamentalmente en la región del Pacífico, en las zonas sur y centro del departamento. Sin embargo, cuentan con titulación colectiva únicamente las comunidades asentadas en el Pacífico, en los territorios reconocidos mediante la Ley 70 de 1993.

La presencia de las comunidades afrodescendientes en las zonas sur y centro del departamento, en la región que forma parte del valle interandino, es significativa. Los consejos comunitarios, representados en el Mapa 2 con una estrella, tienen en su agenda política la reivindicación por la titulación de territorios colectivos por fuera de la zona del Pacífico, contemplada de manera exclusiva por medio de la Ley 70.

Mapa 2. Procesos sociales en el Valle del Cauca



3.1.2 Comunidades campesinas

Con el argumento de que la categoría de campesinado es muy difusa en su interior, el Estado no le ha reconocido derechos específicos, esta es la principal reivindicación de las organizaciones campesinas. No obstante, la Ley 160 de 1994, siendo la ley del agro en Colombia, establece la figura de las Zonas de Reserva Campesina que puede instituirse por el Incoder a solicitud de una asociación campesina.

Zona de Reserva Campesina (ZRC) (Ordóñez e ILSA, 2012) es una figura jurídica

(...) cuyos objetivos son la regulación, limitación y ordenamiento de la propiedad rural, la eliminación de su concentración y el acaparamiento de tierras baldías, la adquisición o implantación de mejoras, el fomento de la pequeña propiedad campesina y la prevención de la descomposición de la economía campesina del colono y la búsqueda de su transformación en mediano empresario.

En la actualidad existen 6 ZRC constituidas (Valle del río Cimitarra, Sur de Bolívar, Cabrera, Calamar, El Pato y Bajo Cuembí), 40 en proceso de constitución y más de 50 procesos con expectativas de solicitud; también existen incontables Zonas de Reserva Campesina de hecho.

Es considerado por muchos el único instrumento legal que existe hasta el momento para evitar la concentración de la propiedad privada de la tierra.

Según el Coordinador Nacional Agrario (CNA, 2015), existe una demanda por “el reconocimiento de los territorios históricamente configurados por el campesinado por medio de una figura político administrativa que permita el reconocimiento de los derechos territoriales de los campesinos/as, la gobernanza del territorio y la promoción del bien común”, que han denominado **Territorios Agroalimentarios**.

Estos territorios tienen las siguientes características: (a) son habitados por campesinos que combinando distintos tipos de la producción sirven a la seguridad alimentaria de la población colombiana; (b) regulan y preservan el acceso a recursos naturales como la tierra, el agua y la energía; y (c) demandan el uso de tecnología amigable con la naturaleza y los humanos, la infraestructura y los servicios sociales para la defensa de la vida y el buen vivir, y el ordenamiento socioambiental del territorio que permita acceso,

planificación y uso justo en mejora de la calidad de vida de los pobladores rurales.

3.1.2.1 Su presencia en el Valle del Cauca

En este departamento existen diversas organizaciones que congregan procesos campesinos, entre las que se destacan la Asociación de Trabajadores Campesinos del Valle del Cauca (Astracava), la Asociación Nacional de Usuarios Campesinos (ANUC), la Asociación Nacional de Zonas de Reserva Campesina (Anzorc). También sobresale la Coordinación Campesina del Valle del Cauca (CCVC), que nació en 2004 en el marco del Encuentro de Organizaciones Campesinas del Suroccidente Colombiano, tiene influencia en los municipios de El Cerrito, Pradera, Florida, Buga y Tuluá, y agrupa varias de las organizaciones de segundo nivel más importantes del departamento.

Como se observa en el Mapa 2, actualmente hay cinco solicitudes de Zonas de Reserva Campesina en los municipios de Florida, Pradera, Tuluá, Guacarí y Argelia. Es necesario aclarar que en este mapa se encuentran señalados los municipios donde existe interés por la constitución de dicha figura territorial, pero no quiere decir que corresponda a la extensión señalada en el mapa.

Este ejercicio cartográfico de procesos sociales es importante en la medida que posibilita identificar cómo están distribuidas las comunidades rurales y sus organizaciones, y a su vez se constituye en un instrumento de planificación para organizaciones e instituciones públicas. Aunque la experiencia del diplomado demostró solo algunos casos concretos de conflictos por traslapes territoriales entre comunidades, que se abordarán en el siguiente módulo, este mapa permite evidenciar posibles escenarios territoriales de diálogo intercultural entre organizaciones que pueden llegar a tener aspiraciones territoriales en áreas de influencia compartida, esto en un contexto de un posible escenario de posacuerdo entre las FARC y el Gobierno nacional que podría venir acompañado de una reestructuración del ordenamiento territorial y de la consolidación de figuras territoriales para el campesinado.



Reflexiones:

- ◇ ¿Cuáles son las principales diferencias entre políticas multiculturales e interculturales?
- ◇ ¿En el territorio que habitas existen comunidades afrodescendientes o campesinas?
- ◇
- ◇ ¿Cómo se dan esas relaciones con las comunidades afrodescendientes o campesinas?
- ◇ ¿Existen aspiraciones territoriales de comunidades afrodescendientes o campesinas cerca a tu comunidad?



3.2 Figuras territoriales de áreas de protección ambiental

Para comprender las dinámicas de ordenamiento del territorio en el Valle del Cauca, es necesario identificar las zonas de interés ambiental que ocupan una importante área tanto en el costado occidental, cobijado casi en su totalidad como zona de reserva forestal por medio de la Ley 2 de 1959, como en el costado oriental, con una importante presencia de páramos y de áreas protegidas (Mapa 3).

Los **Parques Nacionales Naturales**, con 56 parques declarados, constituyen el 10 % del territorio nacional. Con su delimitación se pretende que no exista ningún tipo de actividad ni intervención humana, aunque en muchos de ellos ya había poblamiento antes de su protección. Quienes permanecen allí deben estar comprometidos a limitar su uso y orientarlo a su conservación. En estas áreas no se puede vender ni titular baldíos, y según la Sentencia C-649 de 1997

de la Corte Constitucional no son susceptibles de sustracción de áreas. En el departamento existen cuatro parques nacionales naturales: Parque Nacional Natural Farallones de Cali (206.770.63 h), Parque Nacional Natural Las Hermosas (150.000 h), Parque Nacional Natural Tatamá (51.900 h) y Parque Nacional Natural Uramba Bahía Málaga (47.094 h).

Las **Zonas de Reserva Forestal**, delimitadas por la Ley 2 de 1959, ocupan el 38 % del territorio nacional y corresponden a las zonas del Pacífico, Central, del río Magdalena, de la Sierra Nevada de Santa Marta, de la Serranía de los Motilones, del Cocuy y de la Amazonia. A diferencia de los parques, las zonas de reserva forestal sí pueden ser sustraídas. En el departamento del Valle del Cauca existen seis zonas de reserva natural: Reserva Natural de Sonso - río Guabas, Reserva Natural del Cerro Dapa, Reserva Natural de los ríos Escalerete y San Cipriano, Reserva Natural del río Cali, Reserva Natural del río Meléndez y Reserva Natural de Yotoco.

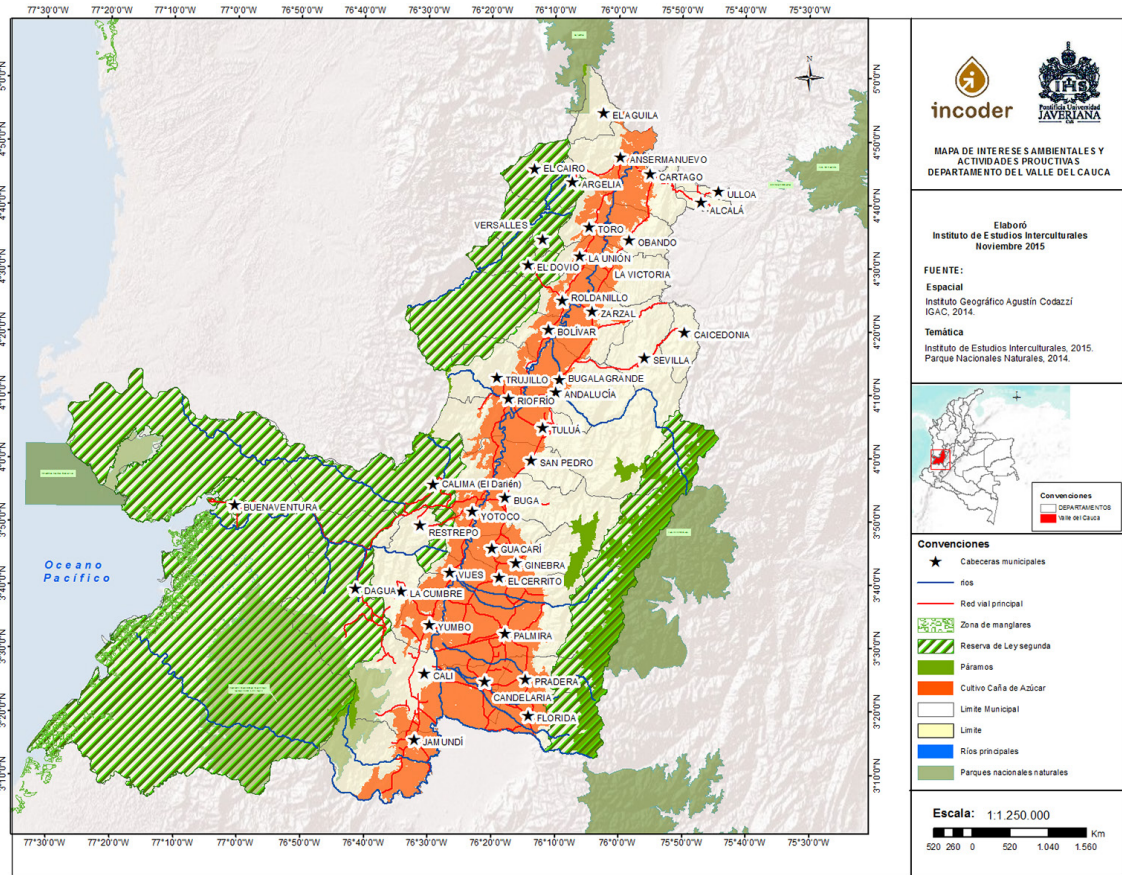


Importante:

Las zonas de reserva o áreas protegidas traslapadas con resguardos indígenas pueden generar conflictos de intereses por jurisdicciones especiales en términos del control y manejo. Por otro lado, las autoridades de los resguardos y la Orivac señalan la importancia de cuantificar las áreas de resguardo que se encuentran en zonas de interés ambiental, esto con el propósito de poner en discusión la necesidad de tierra debido al hacinamiento poblacional y productivo que afrontan algunas comunidades.



Mapa 3. Interés ambiental en el Valle del Cauca



3.3 Actividades productivas en el Valle del Cauca

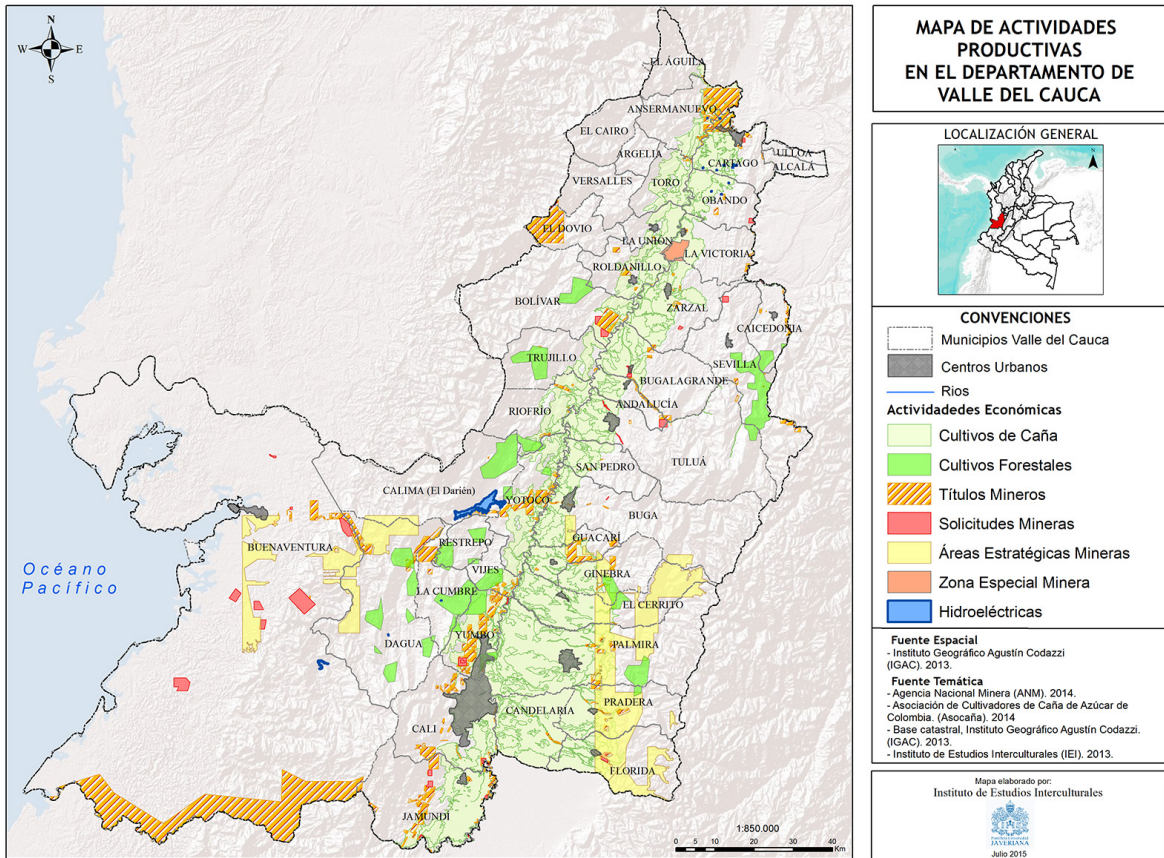
De acuerdo con el *Informe de Desarrollo Humano* del Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD, 2011), el Valle del Cauca es el segundo departamento de Colombia que presenta los mayores índices de desigualdad en la distribución de tierras, fenómeno que se ha agudizado en la última década. El índice de distribución de la tierra (GINI) en el Valle del Cauca está en 0,89.⁴

Para realizar una aproximación a los conflictos territoriales que se presentan en el departamento en torno a la estructura de la propiedad y el acceso a tierras, resulta imprescindible analizar el mapa de actividades productivas en el departamento (Mapa 4), allí se puede observar la relevancia que tiene el cultivo agroindustrial de caña de azúcar, que prácticamente atraviesa toda la región central del departamento correspondiente al área directa de influencia de la cuenca del río Cauca. También es importante identificar la alta incidencia de cultivos forestales en municipios de la zona centro, como Vijes, La Cumbre, Restrepo y Calima Darién, extensiones de cultivos que, como veremos en el siguiente módulo, vienen generando tensiones con algunas comunidades no solo por el acceso a tierra, sino por el manejo del agua en estas áreas.

Además, es fundamental identificar las zonas con títulos mineros y las áreas estratégicas mineras que se traslapan con la territorialidad no solo de algunos de los resguardos indígenas, sino también de consejos comunitarios y procesos campesinos. Al traslapar el mapa productivo del departamento con la presencia de los procesos sociales, queda en evidencia el problema de tierras que enfrenta el departamento, sobre todo en la zona del valle interandino del río Cauca, donde se encuentra la tierra con mayor fertilidad.

⁴ El coeficiente de GINI es un indicador para medir la desigualdad en la distribución de la tierra. Cuando el GINI es más cercano a 1, significa que la tierra está más concentrada en manos de unos pocos propietarios. Cuando el índice se aproxima a 0 (cero), quiere decir que la tierra está distribuida entre un número mayor de propietarios.

Mapa 4. Actividades productivas con incidencia territorial en el Valle del Cauca





MÓDULO 4
**Conflictos territoriales
e interculturales**

Introducción

Como es bien sabido, los conflictos son una situación constante en la humanidad. Tanto es así que se pueden considerar inevitables. Puesto que las necesidades y los intereses de los humanos son muy diversos, es común encontrar desacuerdos relacionados con posturas políticas, intereses económicos, ideologías, religiones, límites territoriales u otros asuntos. Si bien cada conflicto tiene un contexto y unas causas propias que lo hacen particular y que no permiten el uso de una receta única que pueda ser aplicada para su resolución, es posible identificar unos puntos mínimos que ayuden a construir una ruta para gestionarlos.

4.1 ¿Qué son los conflictos territoriales e interculturales?

Los conflictos territoriales o interculturales son procesos de tensión o de confrontación que surgen entre actores que comparten un mismo espacio geográfico (comunidades, empresas, Estado, actores armados), al presentarse desacuerdos sobre formas de uso del suelo, apropiación y significación del territorio o ejercicio de control territorial.

4.2 ¿Cuáles son los tipos de conflictos territoriales según los actores involucrados?

4.2.1 Conflictos entre comunidades

Debido al hacinamiento al que están sometidas las comunidades afro, campesinas e indígenas, es común que en los territorios las comunidades vecinas riñan debido a las pretensiones territoriales de cada una.

Es frecuente ver que campesinos e indígenas, afrodescendientes e indígenas, o afrodescendientes y campesinos se encuentren en conflicto; pero también existen tensiones entre comunidades campesinas, entre resguardos indígenas y entre consejos comunitarios. Estos conflictos pueden darse porque ambas comunidades quieren ser propietarias del mismo predio, porque alguna de ellas busca la ampliación de su territorio o la constitución de una figura territorial (resguardo, zona de reserva campesina, territorio colectivo), afectando a la otra, o porque no están de acuerdo en el uso del suelo, o en cuestiones de gobierno de sus territorios, como la administración de la salud o la educación.

4.2.2 Conflictos entre las comunidades y el Estado

El Estado debe ser garante de los derechos de los ciudadanos, por ello las comunidades afro, campesinas e indígenas le hacen múltiples exigencias, en algunos casos buscan garantizar su autonomía, y en otros, buscan aumentar la intervención para la solución de ciertas problemáticas.

A causa de un modelo de desarrollo económico que recae sobre los territorios en contradicción con las cosmovisiones, o intereses ambientales, culturales y económicos de las comunidades, estas deciden movilizarse y organizarse contra la minería a gran escala y contra políticas para el agro que los perjudican o no los benefician, reclamando incentivos a las economías de pequeña escala, etc. En esos escenarios de movilización y organización se han generado acuerdos con el Estado, es por ello que gran parte de los conflictos entre las comunidades y el Estado se deben al incumplimiento de esos acuerdos. Otra parte de estos conflictos son producidos por acciones u omisiones del Estado que afectan el bienestar de las comunidades.

4.2.3 Conflictos entre las comunidades y las empresas privadas

Las empresas privadas en ocasiones entran en conflicto con las comunidades en materia cultural, ambiental y económica, en especial cuando las empresas emprenden actividades extractivas que tienen impactos socioambientales

negativos inmediatos y futuros sobre los territorios, sus recursos y las comunidades. De ahí que sea vital el uso de los mecanismos existentes para acordar el desarrollo de los territorios con las comunidades que lo habitan, con el objetivo de no poner en riesgo su sostenibilidad.

4.2.4 Conflictos entre las comunidades y los actores armados

Los actores de la guerra necesitan el territorio, de manera continua o temporal, para usufructuarlo, transitar por él, residir una temporada con cierta seguridad o para usarlo como campo de batalla, estas actividades afectan directamente a las comunidades. En esta tipología también incluimos los conflictos que trae consigo la presencia de actividades económicas ilícitas.

4.3 Gestión de conflictos

A continuación presentamos cuatro puntos para la gestión de los conflictos a través del diálogo intercultural, que es un mecanismo de gestión de conflictos en el que los actores buscan comprender los intereses y las necesidades de los otros, y emprenden un diálogo con el fin de tejer colectivamente un acuerdo. Estos puntos se enuncian aquí de manera general, para ser desarrollados en la guía de trabajo que forma parte del presente módulo.

4.3.1 Identificación del conflicto

Para tal fin es necesario diferenciar entre problemas y conflictos. El problema hace referencia a un conjunto de hechos o circunstancias que dificultan la consecución de algún fin; por ejemplo, la falta de acceso para una comunidad al agua potable.

El conflicto es la oposición o desacuerdo entre distintas partes, implica procesos de tensión, confrontación o negociación entre dos o más actores; por ejemplo, la disputa entre dos propietarios por un predio.

4.3.2 Caracterización del conflicto

Es necesario comprender las causas del conflicto, su historia y los actores con sus respectivos intereses para plantear posibles procesos de diálogo y negociación.

4.3.3 Diálogo y negociación

De manera conjunta las partes buscarán:

- La clarificación y delimitación de lo que está en conflicto.
- La elaboración de una agenda de discusión.
- Las herramientas o metodologías para el registro del proceso de diálogo y la verificación en el momento de la implementación.

En los procesos de diálogo y negociación es necesario buscar la equidad como punto de partida para cada una de las partes del conflicto, lo cual requiere la formación o capacitación de los mismos, el desarrollo de procesos pedagógicos que tengan como objetivo comprender los puntos de vista e intereses del otro, y aproximarse a los conocimientos técnicos, políticos y jurídicos básicos para la generación de un acuerdo.

4.3.4 Cierre e implementación de acuerdos

Proceso que debe ser validado por las partes en conflicto y en ocasiones verificado por un agente externo.

4.4 Guía de trabajo

4.4.1 ¿Cómo caracterizar los conflictos territoriales?

Ubicación del conflicto

Es necesario identificar con la mayor precisión posible la ubicación del conflicto; por ejemplo, si es por un predio, aclarar cuál es el nombre del predio, la vereda, el corregimiento y el municipio.

Actores en conflicto

Estos pueden ser entidades del Estado, comunidades, empresas o actores ilegales. Es importante identificarlos de manera precisa. Por ejemplo, si un actor es una empresa, debemos identificar la razón social; si un actor es el Estado, es importante registrar la entidad pública o el cargo de un funcionario; si un actor es la comunidad, es necesario identificar su organización.

Causas del conflicto

- Disputa por un predio: ambos actores aspiran un predio en concreto.
- Ampliación territorial: oposición frente a la pretensión de expandir un territorio.
- Constitución de figura territorial: oposición a la constitución o creación de figuras territoriales legalmente existentes (Zona de Reserva Campesina, resguardo, Territorio Colectivo, minería, Zona de Reserva Forestal, Parque Nacional Natural, etc.).
- Incumplimiento de acuerdos: conflicto generado por el incumplimiento total o parcial de un acuerdo verbal o escrito por una o todas las partes.
- Acciones u omisiones del Estado: conflictos generados por acciones del Estado, sean políticas públicas, legislaciones, acciones ejecutivas o acciones u omisiones de funcionarios.
- Presencia de actividades económicas ilícitas: conflicto por consecuencias de la presencia de actividades de economía ilegal (minería ilegal, cultivos ilícitos, contrabando, etc.).

- Presencia o acción de actores armados ilícitos: conflictos generados por consecuencias de los actores armados contra la población, las empresas, el Estado, etc.
- Uso del suelo: conflictos por cómo usar el suelo, ya sea con fines productivos, ambientales, militares, rituales, etc.
- Jurisdicciones especiales: conflictos por gobierno, administración y decisiones sobre salud, educación, justicia, etc.
- Megaproyectos: conflictos por la construcción de represas, obras viales, etc.

Descripción del conflicto

Reconstruir la historia del conflicto respondiendo a las siguientes preguntas: ¿Cómo surgió?, ¿qué ha hecho cada actor para agravar o solucionar el conflicto?

Temporalidad

Determinar la fecha en que empezó el conflicto.

Posible solución

¿Cómo consideran que se podría solucionar este conflicto?

Ejercicio

Identificar y caracterizar conflictos territoriales en comunidad

La cartografía es una herramienta que nos permite no solo identificar los conflictos territoriales que vive la comunidad, sino también caracterizarlos con el fin de entenderlos a profundidad. Los participantes compartirán lo que saben de cada conflicto y escucharán otras voces, lo que generará reflexiones comunitarias sobre las causas, las consecuencias y las posibles formas de resolución de cada caso.

Convocatoria

Para desarrollar la cartografía es necesario convocar a las personas que conocen conflictos territoriales, es decir, aquellas que hayan vivido en el territorio y asumido el liderazgo en el desarrollo y la resolución de los conflictos. Es importante que participen mínimo 5 y máximo 10 personas, para que todas puedan compartir sus experiencias y conocimientos sobre los conflictos.

La convocatoria debe ser en un espacio apto para el trabajo, en el que no haya interrupciones, y puedan escucharse y moverse alrededor del mapa.

Materiales

Antes de iniciar se debe tener a la mano:

- La presente cartilla.
- Papel periódico o cartulina en pliegos.
- Marcadores, lapiceros o colores.
- Fichas para registrar la información.

Desarrollo

Cuando estén todas las personas reunidas, se inicia con un saludo y un agradecimiento por responder a la convocatoria. Después, solo si se considera necesario, cada participante se presenta.

En seguida, se comenta el objetivo del encuentro. Es importante que los participantes discutan sobre qué entienden por conflictos territoriales e interculturales.

Luego se reúnen alrededor del papel con el propósito de dibujar su territorio y marcar los límites y puntos que consideren indispensables para su ubicación (ríos, carreteras, centros poblados).

Por último, identifican los conflictos que enfrentan como comunidad. Por cada conflicto que registren en el mapa pueden diligenciar una ficha de registro de conflictos territoriales, con el fin de caracterizarlo.

Ficha de registro de conflictos territoriales

Ubicación del conflicto

Municipio: _____

Corregimiento: _____

Vereda/Resguardo: _____

Nombre del predio: _____

Actores en conflicto (Escribe los nombres de las comunidades, la empresa, la entidad pública o los actores ilegales que forman parte del conflicto):

Causa del conflicto (Marca con una x la causa del conflicto):

Disputa por un predio

Ampliación territorial

Constitución de figura territorial

Incumplimiento de acuerdos

Acciones u omisiones del Estado

Presencia de actividades económicas ilícitas

Presencia de actores armados

Uso del suelo

Jurisdicciones especiales

Megaproyectos

Descripción del conflicto

¿Cómo surgió el conflicto? (Describe con tus palabras cómo surgió el conflicto)

¿Qué ha hecho cada actor para agravar o solucionar el conflicto?

En qué fecha empezó el conflicto: _____

Posible solución

¿Cómo consideras que se podría solucionar este conflicto?

4.5 Puntos a tener en cuenta para generar espacios de encuentro y gestión de los conflictos

Es necesario señalar que existen múltiples vías para la gestión o la transformación de conflictos que se presentan en los territorios, esto es clave para identificar interlocutores, herramientas y estrategias de acción.

Vías locales

Hay conflictos que se pueden tramitar desde vías locales, esto ocurre principalmente cuando existen tensiones con comunidades vecinas, frente a las cuales ya existen mecanismos validados desde la experiencia para la resolución o la generación de escenarios de interlocución.

Intermediación

Debido a su complejidad, hay conflictos que requieren de una intermediación, la cual puede ser por parte de un tercer actor institucional, o un actor local imparcial que pueda contribuir en el acercamiento de las partes. Por ejemplo, dos comunidades que formen parte de una misma organización de nivel regional pueden encontrar en esa organización los espacios para dirimir la tensión y llegar a un acuerdo. Esta vía de intermediación también representa los escenarios de encuentro y diálogo entre instituciones y procesos sociales, como las mesas de concertación, donde se discuten, entre otros, temas de acceso a tierras; o espacios interculturales donde organizaciones indígenas, campesinas y afrodescendientes se encuentran para discutir sobre los conflictos y la construcción de propuestas conjuntas desde los territorios.

Vías jurídicas o institucionales

Otra de las vías importantes a las que se recurre son las vías jurídicas o institucionales, las cuales implican un tercero no mediador, es decir, un tercero que decida o dirima el conflicto. En esta vía cabe el uso de mecanismos para la

protección de derechos colectivos y territoriales, como la acción de tutela o la consulta previa, presentados en el módulo 2 de esta cartilla.

Estas vías no son excluyentes, por el contrario, en muchas ocasiones llegan a ser complementarias. La Tabla 4 presenta a grandes rasgos los elementos de cada una de estas tres vías.

Tabla 4. Vías para transformar o gestionar conflictos

Vías propias o locales	Vías por intermediación	Vías institucionales/jurídicas
Los propios actores del conflicto buscan una salida.	Un tercero interviene para ayudar a los actores del conflicto a encontrar una salida. En este caso, se trata de un tercero sin poder.	Un tercero decide sobre el conflicto. En este caso, se trata de un tercero con poder.
<p>Vías mediadas por mecanismos culturales:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Mecanismos assemblearios. - Mediados por espacios rituales. <p>Vías mediadas por mecanismos locales:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Formas locales de relacionamiento (compadrazgo). - Estrategias o propuestas en lo local. - Negociación con actores armados. 	<ul style="list-style-type: none"> - Facilitador - Mediador - Conciliador <p>Institucional (universidades, ONG, Iglesia)</p> <p>Comunitarias (mayores, palabreros, consejeros)</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Árbitro - Juez - Autoridad administrativa (inspectores de Policía) - La Personería - Jurisdicciones especiales (como los jueces de paz y la jurisdicción indígena). <p>Nota: Para que los actores del conflicto puedan acudir a un tercero con poder para resolver su controversia, deben cumplir con unos requisitos constitucionales y legales de fondo y forma, y contar, además, con las competencias de estas autoridades para conocer de estos asuntos.</p>

Movilización social: como mecanismo o estrategia para la visibilización de conflictos. Apertura de espacios de interlocución.

Vías mixtas: las vías no son excluyentes, se pueden articular dependiendo de los casos y el grado de relacionamiento de los actores.

4.6 Lineamientos metodológicos para el diálogo social intercultural

Los lineamientos de diálogo social que se presentan a continuación se sustentan en la definición de construcción de paz positiva, que implica la transformación de los conflictos de forma constructiva en diferentes ámbitos –político, social, económico y cultural–, con el fin de conseguir la armonía de la persona, del grupo, con ella misma, con los otros y con la naturaleza.

De igual manera, el establecimiento de estos diálogos sociales estaría sustentado en dos criterios fundamentales: los actores deben buscar intereses y puntos de encuentro comunes que sirvan como punto de partida para el diálogo. El diálogo no implica renunciar a los desacuerdos presentes, involucra encontrar un nuevo compromiso en el método en el cual se resuelven esos conflictos. Metodológicamente, el desarrollo de procesos de diálogo social intercultural implica los siguientes pasos:

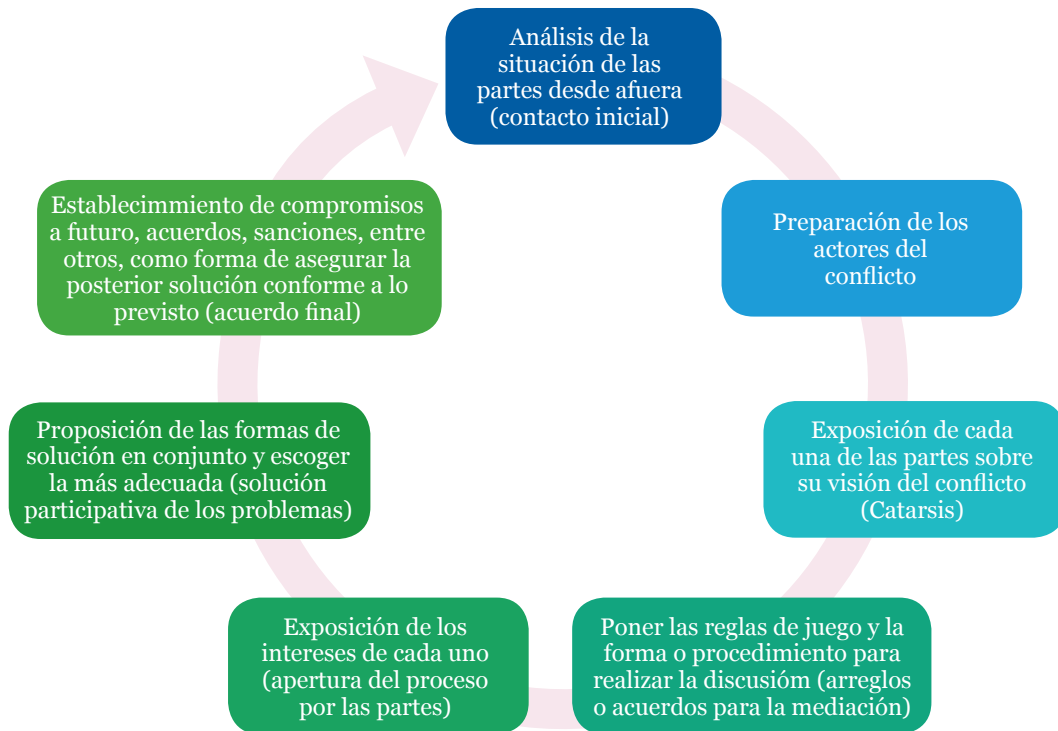
- *Análisis externo de la situación.* Antes de diseñar una estrategia para gestionar un conflicto determinado o alcanzar un consenso sobre un tema en particular, es necesario realizar un diagnóstico estratégico que permita caracterizar el conflicto o la situación sobre la que se va a debatir o generar propuestas y programas. Este diagnóstico estratégico busca aclarar los siguientes ítems:
 - Ubicar el conflicto para construir un contexto social, político y económico del lugar.
 - Identificar los actores en conflicto y los que han intervenido, generar una caracterización que incluya sus identidades, intereses, representaciones sociales de ellos mismos, de los otros y del conflicto.
 - Describir el conflicto con una perspectiva histórica, resaltando los espacios previos de diálogo y desencuentro. Identificar las causas del conflicto y las opciones que los diversos actores esbozan como posibles soluciones.

- *Preparación de los actores del conflicto.* A partir del diagnóstico estratégico es posible identificar las necesidades de los actores tanto en la comprensión de la situación conflictiva como en la comprensión de sus interlocutores. Identificar las necesidades de preparación de los actores permite emprender un proceso de fortalecimiento de capacidades para el diálogo que posibilite en encuentro entre los actores involucrados y las condiciones equitativas para la gestión colectiva del conflicto.
- *Catarsis: exposición de cada una de las partes sobre su visión del conflicto.* En los primeros encuentros es clave dedicar un espacio de tiempo definido para la exposición de las percepciones de cada uno de los actores, esto permite generar un proceso de catarsis necesario que configurará el reconocimiento del otro como un actor legítimo de interlocución para la futura gestión del conflicto.
- *Acuerdos para la mediación.* Será necesario definir de forma colectiva las reglas de juego, la forma o procedimiento para realizar la discusión. La construcción colectiva/participativa de dichas reglas permitirá su mayor apropiación.
- *Intereses de las partes e interés común.* Aplicando las reglas para el diálogo establecidas en el paso anterior, se procede a la exposición de los intereses de cada uno de los actores. Este paso constituye la apertura del proceso por las partes.
- *Solución participativa de los problemas.* Proposición de las formas de solución que cada uno de los actores considera conveniente. Para este proceso los actores deben establecer como criterio el mayor beneficio para ambas partes. La definición de las formas de solución debe tratar de alcanzarse por consenso.
- *Acuerdo final.* Desarrollo de la estrategia esbozada en el punto anterior. Establecimiento de compromisos a futuro, acuerdos, sanciones, entre otros, como forma de asegurar la posterior solución o estrategia de gestión conforme a lo previsto.
- *Seguimiento.* El acuerdo final deberá contar con formas mínimas de evaluación del desarrollo de los puntos definidos, de forma tal que se

constituya en la hoja de ruta para el proceso de seguimiento que llevarán a cabo ambas partes más un tercero, garante moral.

Es necesario señalar que los pasos para el diálogo social intercultural no son lineales, y que el avance en cada una de las etapas puede implicar que se deba regresar a la anterior para garantizar que en la toma de decisiones y la generación de acuerdos se recojan los intereses, las preocupaciones y las visiones de las partes en diálogo. Ese proceso permanente de evaluación y retroalimentación de cada uno de los pasos expuestos es lo que posibilitaría el cumplimiento de los objetivos de los espacios de diálogo.

Gráfico 1. Pasos para el diálogo social intercultural



Fuente: elaboración IEL.



Reflexiones:

- ◇ ¿Consideras que tu comunidad ha sido partícipe de diálogos interculturales?
- ◇ Describe algunas experiencias de diálogo intercultural que conozcas. ¿Existieron mediadores en el proceso de diálogo?



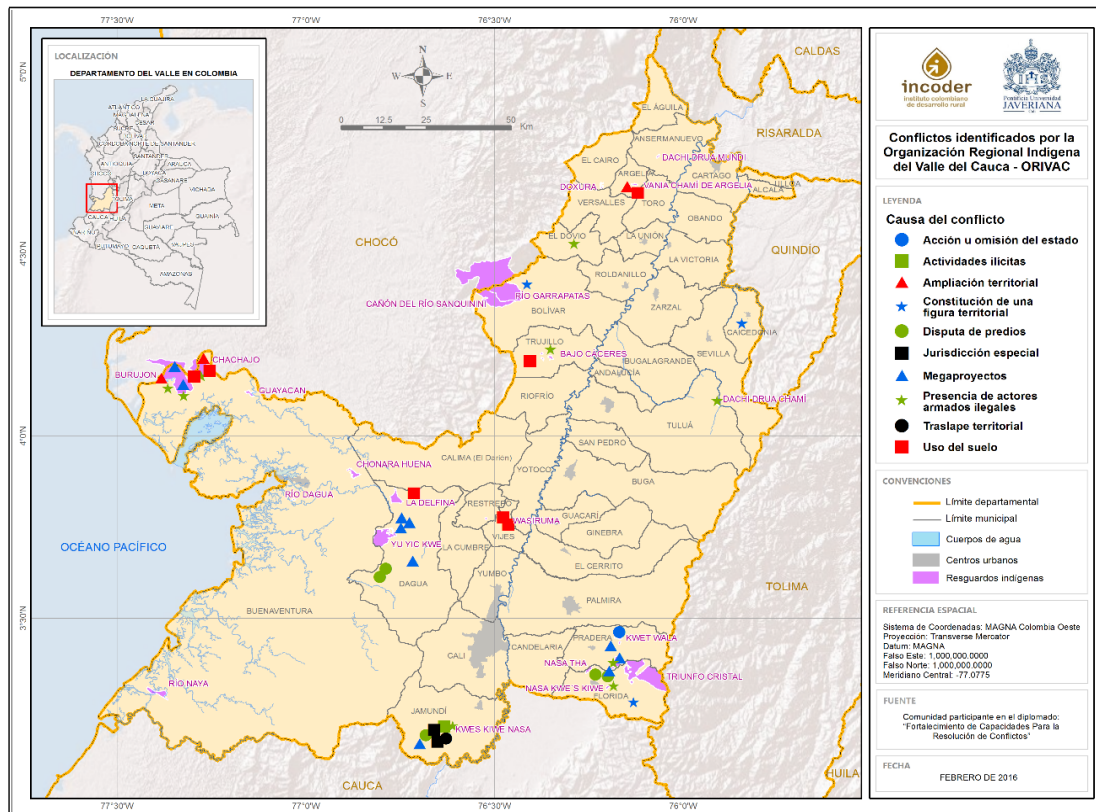
4.7 Conflictos territoriales e interétnicos en el Valle del Cauca

Con el objetivo de identificar conflictos territoriales, cada participante del diplomado de fortalecimiento de capacidades para la resolución de conflictos territoriales desarrolló un ejercicio de cartografía social con su comunidad, buscando la aplicación de la metodología de caracterización anteriormente descrita.

Para tal fin, algunas personas solicitaron en sus comunidades espacios de trabajo en el marco de asambleas o reuniones de participación masiva, otras organizaron encuentros de líderes. En general, el ejercicio permitió generar espacios de debate y de inserción en la agenda de trabajo de las comunidades en cuanto a la resolución o gestión de los conflictos.

De la información recolectada, los estudiantes decidieron priorizar 42 conflictos territoriales en total. En los Mapas 5 y 6 se presenta su ubicación según las causas y los actores.

Mapa 5. Conflictos identificados en el marco del diplomado - Causa del conflicto



Las categorías por causas de los conflictos territoriales surgen a partir del ejercicio de sistematización que ha venido desarrollando el IEI en el departamento del Cauca, durante los últimos cuatro años. En el diplomado los más destacados fueron los conflictos por megaproyectos, por la presencia y acción de actores armados y por el uso del suelo.

Los conflictos por megaproyectos se centran fundamentalmente en procesos de tensión por las propuestas de construcción de embalses para represas y obras viales, entre las cuales vale la pena destacar la construcción de la vía de integración entre el Valle del Cauca y los Llanos Orientales, que no solo

pasaría por intermediaciones de los territorios de comunidades indígenas de los municipios de Florida y Pradera, sino que también implicaría la afectación de una importante zona de páramo en la cordillera Central.

Fueron identificados diez conflictos por la posible construcción de represas y obras viales en los municipios de Dagua, Florida, Pradera, Jamundí y Buenaventura; nueve conflictos por la presencia o acción de actores armados, entre los que se destaca la intensificación de acciones violentas en los resguardos indígenas wounaan asentados a orillas del río San Juan. En diciembre de 2014, comunidades como Agua Clara se desplazaron por la intensificación de enfrentamientos y amenazas a líderes en el territorio. Hasta el momento en que se culminó el diplomado continuaban desplazados en la ciudad de Buenaventura.

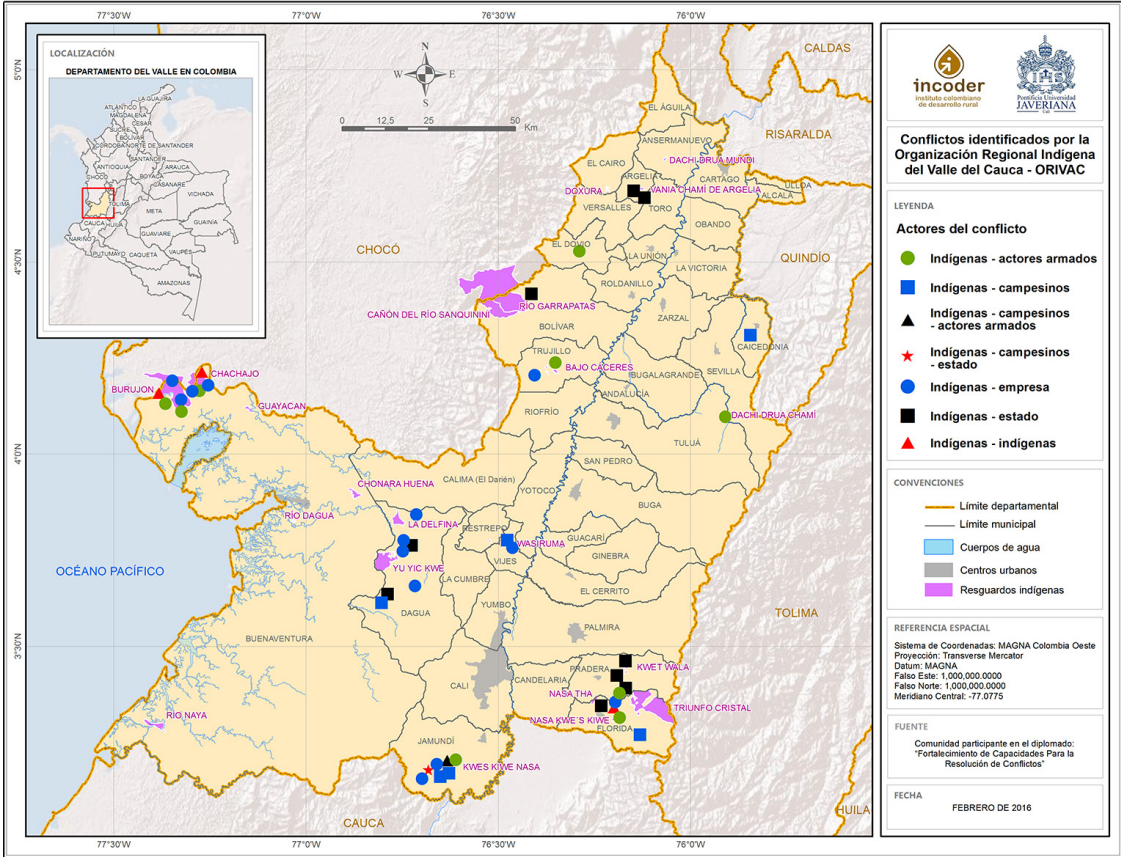
Se identificaron ocho conflictos por discrepancias en el uso del suelo en Vijes, Trujillo, Buenaventura y Argelia. Entre los cuales se hizo especial énfasis en los conflictos de comunidades indígenas del municipio de Vijes con la empresa Smurfit Cartón de Colombia, fundamentalmente por el uso y manejo del agua en predios colindantes con zonas de resguardos.

A causa de la disputa por un predio se identificaron cinco conflictos concentrados en los municipios de Florida, Dagua y Jamundí. Por ampliación territorial se identificaron tres conflictos, dos de ellos en Buenaventura y uno en Argelia. Por constitución de una figura territorial, tres conflictos en Bolívar, Caicedonia y Florida; y por desacuerdos con relación a las jurisdicciones especiales, dos conflictos en el municipio de Jamundí.

La ubicación de los conflictos coincide con los lugares de procedencia de los estudiantes, por lo que no se puede afirmar que este sea el diagnóstico de conflictos para el departamento del Valle del Cauca, haría falta convocar personas de los demás municipios y de otras comunidades. Además, es necesario verificar la existencia de acuerdos incumplidos, siendo esta la única causa en la que no se identificaron conflictos.

Con relación a los actores, es de resaltar la identificación de las empresas, los actores armados y el Estado como principales protagonistas de los conflictos. También se destaca la existencia de conflictos entre las mismas comunidades indígenas en los municipios de Florida, Pradera y Buenaventura, en las que los límites de cada resguardo indígena se traslapan con otras aspiraciones territoriales.

Mapa 6. Conflictos identificados por actores involucrados



4.8 Compendio de conflictos identificados en el diplomado

4.8.1 Ampliación territorial

- En el municipio de Buenaventura, comunidad de Unión Agua Clara, resguardo indígena de Burujón o la Unión San Bernardo, se ha venido presentando un conflicto por la ampliación territorial del resguardo Papayo. El resguardo Burujón se constituyó con la Resolución 012 del 3 de mayo de 1983, está compuesto por dos lotes: el lote 6 está ubicado en el municipio de Litoral del San Juan (Chocó) y cuenta con 1714 hectáreas; el lote 6a está ubicado en el municipio de Buenaventura, con 5246 hectáreas. En el diplomado, los delegados del resguardo manifestaron que desde el momento en que se emitió la resolución de ampliación al resguardo de Papayo, ubicado en jurisdicción del municipio de Litoral del San Juan (Chocó) y Buenaventura (Valle del Cauca), se vienen presentando conflictos por traslapes territoriales, fundamentalmente porque al momento de la ampliación, Papayo se extendió sobre un área del cementerio del resguardo de Burujón. Se han realizado encuentros entre los resguardos, pero no se han cumplido los acuerdos pactados. En el mes de abril del 2015 se realizó una reunión entre el Incoder y los tres resguardos, pero no se lograron acuerdos. Actores identificados: comunidad - comunidad (resguardo Burujón - resguardo Papayo).
- En el municipio de Buenaventura, entre los resguardos de Chachajo y Papayo se presenta un conflicto, porque la ampliación del resguardo Papayo se traslapó con un área del resguardo de Chachajo. Debido a estos traslapes territoriales se han generado agresiones físicas y amenazas entre líderes de los dos resguardos. Se han llevado a cabo encuentros entre los resguardos, pero no se han cumplido los acuerdos pactados. Actores identificados: comunidad - comunidad (resguardo Chachajo - resguardo Papayo).
- En el municipio de Argelia, corregimiento de Maracaibo, vereda La Soledad, se encuentra el resguardo Vania Chamí. El resguardo se constituyó para

19 familias (97 personas) con una extensión aproximada de 90 hectáreas; actualmente existen 53 familias, lo que ha ocasionado un fuerte proceso de hacinamiento y por ende una demanda por ampliación territorial. Actores identificados: indígenas - instituciones (Incoder).

4.8.2 Constitución de una figura territorial

- En el municipio de Bolívar se encuentra asentada la comunidad indígena de La Floresta, en un predio con el mismo nombre. La comunidad no cuenta con territorio, está asentada en un predio adquirido por uno de los comuneros y la población se ha ido incrementando de manera significativa, lo que ha llevado a la demanda por solicitud de constitución de resguardo. Actores identificados: comunidad - instituciones.
- En el municipio de Caicedonia, resguardo Kabidrua se vienen presentando conflictos con comunidades campesinas aledañas que se opusieron a la constitución del resguardo y a la presencia de la comunidad en la zona. Es necesario señalar que la comunidad de Kabidrua se conformó por el desplazamiento de las familias provenientes de la comunidad Paila Arriba en el municipio de Bugalagrande, debido a amenazas e intimidaciones de grupos paramilitares. Actores identificados: indígenas - campesinos (resguardo Kabidrua - comunidades campesinas aledañas).
- En el municipio de Florida, en la vereda Nueva Esperanza se ha presentado una tensión entre el Cabildo Central de Asentamientos y la comunidad campesina (Comunidad de Paz de Las Cañitas), por la aspiración territorial de conformar zona de reserva campesina. Hasta el momento la situación no ha derivado en un conflicto manifiesto y se ha logrado establecer el acuerdo entre las partes de respetar tanto la constitución territorial campesina como la jurisdicción del cabildo. Actores identificados: indígenas - campesinos (Cabildo Central de Asentamientos - Comunidad de Paz de Las Cañitas).

4.8.3 Disputas por un predio

- En el municipio de Dagua se encuentra asentada la comunidad Nuevo Despertar. De acuerdo con lo manifestado por los delegados de esta comunidad en el diplomado, el Incoder entregó a la comunidad, por medio de acta de entrega provisional, un predio de 190 hectáreas; tiempo después el señor Nemesio Castillo reclamó 70 hectáreas de ese predio; posteriormente, la Sociedad Agrícola La Cristalina también reclamó otra parte del predio, de alrededor de 80 hectáreas. La comunidad tomó posesión y ahora les están solicitando salir del predio mientras se dirime el conflicto. Actores identificados: campesinos - persona particular - institución (Comunidad Nuevo Despertar - Sociedad Agrícola La Cristalina - persona particular - Incoder).
- En el municipio de Florida, vereda Loma Gorda, se presentan tensiones entre el cabildo San Juan Páez y el Cabildo Central de Asentamientos a causa de la disputa por un predio cerca al colegio Idebic. Actores identificados: indígenas - indígenas (Cabildo San Juan Páez-Cabildo Central, en el municipio de Florida).
- En el municipio de Jamundí, en los corregimientos de San Antonio y Villa Colombia y la vereda La Despensa, la comunidad del resguardo Kwes Kiwe se abastece de un acueducto veredal que está ubicado en predios privados de campesinos. Bajo este contexto, se ha venido generando un conflicto entre la comunidad del resguardo Kwes Kiwe, los propietarios campesinos de dichos predios y la administración municipal, dado que estos predios están siendo comprados por el gobierno municipal para suplir el abastecimiento de agua a los condominios que se están construyendo en el sector. Actores identificados: indígenas - campesinos - institución (resguardo Kwes Kiwe - propietarios campesinos de dichos predios - Administración municipal).
- En el municipio de Florida, corregimiento La Diana y vereda Loma Gorda, el cabildo San Juan Páez argumenta que el Incoder no ha reconocido el resguardo pese a que ha sido priorizado en los acuerdos de La María.

Aún falta la compra de unos predios específicos. Actores identificados: indígenas - institución (Cabildo San Juan - Incoder).

4.8.4 Jurisdicción especial

- En el municipio de Jamundí, en los corregimientos de San Antonio y Villa Colombia, en las veredas La Nueva Ventura, Las Pilas, Chorrera Blanca y Bella Vista se generan conflictos por la educación impartida, debido a que hay población indígena y campesina. Actores identificados: indígenas - institución.
- En el mismo corregimiento del conflicto anterior hay pugnas entre la comunidad y la CVC en la zona del Parque Nacional Natural Farallones, debido al manejo de áreas de parque traslapadas. La comunidad se propuso construir el “Gran Territorio de los Farallones” con participación de las comunidades indígenas, afros y campesinas que se encuentran asentadas en la zona. Actores identificados: comunidad - institución (comunidad - CVC).

4.8.5 Megaproyectos

- En el año 2007, en el municipio de Buenaventura, en la vereda Unión Agua Clara, resguardo Burujón o la Unión San Bernardo, la Agencia de Hidrocarburos G2 realizó una consulta previa con las comunidades para llevar a cabo el proyecto de exploración de línea sísmica para estudios de hidrocarburos, la comunidad no aceptó el proyecto; sin embargo, seis meses después se le informó al resguardo que el estudio se había hecho satelitalmente. No cuentan con más información sobre el avance de dicho proyecto. Actores identificados: comunidad - institución (resguardo Burujón - Agencia de Hidrocarburos G2).
- El segundo conflicto ocasionado por megaproyectos en Buenaventura se identificó en el resguardo Nuevo Pitalito y hace referencia a la instalación de torres de energía administradas por EPSA. Esta empresa cuenta con

siete torres en la mitad del resguardo, pese a que la comunidad nunca fue consultada sobre su instalación. En una ocasión intentaron tomar las vías de hecho tumbando la torre, pero la fuerza pública intervino y usó estrategias de persuasión, como la entrega de mercados y de combustible para evitar que se movilizaran. Cuando se reúnen con la empresa, esta afirma que la instalación de la torre se llevó a cabo antes de ser establecida la consulta previa, no obstante, la comunidad solicita su inclusión en la agenda de trabajo de la empresa. Actores identificados: indígenas - institución (resguardo Nuevo Pitalito - EPSA).

- En el municipio de Dagua, en los corregimientos Cisneros y Juntas, resguardo Cañón Pepitas, se proyecta la construcción de la doble calzada a Buga. La construcción de la doble calzada bloquea una salida que es la principal fuente económica de la comunidad. Se han llevado a cabo varias reuniones en las que Invías responde que en esta zona no hay comunidades indígenas y que por tanto tienen los permisos en regla. Actores identificados: indígenas - institución (resguardo Cañón Pepitas - Invías).
- El corregimiento Providencia del municipio de Dagua, veredas La Cristalina y La Esmeralda, hace referencia a que hay instituciones que pretenden realizar estudios de impacto ambiental y de factibilidad territorial para minería, pero la comunidad indígena no ha sido consultada ni informada sobre los proyectos a desarrollar en su territorio. Actores identificados: indígenas - institución.
- El otro conflicto del corregimiento Juntas, del municipio Dagua, es en la vereda La Tatabra, resguardo Cañón Pepitas, con la empresa Ferrocarriles de Occidente que está desarrollando estudios para la construcción de un túnel que atravesaría parte del municipio de Dagua, afectando parte del territorio de la comunidad indígena. Actores identificados: indígenas - institución (resguardo Cañón Pepitas - Ferrocarriles de Occidente).
- En los municipios de Florida y Pradera, el resguardo Kwet Wala, conformado por tres comunidades, La Carbonera, Nogal y La Fría, en el municipio de Pradera, y por el Cabildo Central de Asentamiento en el

municipio de Florida, sostienen una tensión con la empresa Tesalia por el proyecto de la construcción y ubicación de torres de energía en territorio que comprende varios resguardos. La empresa dice que al hacer los planos no había comunidad indígena en esa zona. Actores identificados: indígenas - institución (resguardo Kwet Wala - Tesalia).

- El resguardo Kwet Wala, también en los municipios de Florida y Pradera, hace referencia al proyecto de la vía Orinoquia-Pacífico. Planean hacer una gran obra de infraestructura que comunique la Orinoquia con el occidente, que incluye un túnel que atravesaría gran parte del páramo en inmediaciones de territorios indígenas de Pradera y Florida en la cordillera Central. Actores identificados: indígenas - institución (resguardo Kwet Wala - Invías).
- En el municipio de Pradera, el resguardo Kwet Wala, conformado por las comunidades La Carbonera, Nogal y La Fría, entra en conflicto con la pretensión de hacer represas del río para aumentar el agua en los municipios. Las autoridades indígenas aseguran que de los permisos para extracción de agua, 69 están destinados para riegos de monocultivo de caña y solo 2 para acueductos. Este es un proyecto que está en manos de la CVC y un consorcio que pretenden, además, instalar un sistema de contadores de agua para las comunidades que ya tienen el servicio. Actores identificados: indígenas - institución (resguardo Kwet Wala - CVC).
- En Jamundí, en los corregimientos Librería y Plan Morales, en las veredas Mari López y La Ventura, la empresa EPSA ya tiene comprado el terreno para construir un embalse de represa que afectaría a la comunidad en la que habitan indígenas, campesinos y afrodescendientes. Actores identificados: comunidad - institución (corregimientos Librería y Plan Morales, en las veredas Mari López y La Ventura - EPSA).

4.8.6 Presencia o acción de actores armados

- En el municipio de Pradera se han presentado 10 casos de personas y algunos animales afectados por minas. Hay alta presencia del ejército en zona montañosa y las quebradas, lo que limita la movilidad de la

comunidad, esto corresponde a la consolidación de zonas estratégicas para el control militar y proyectos de alto impacto. Actores identificados: comunidad - institución.

- En el municipio de Tuluá, corregimiento El Retiro y vereda Alto Rocío, hay conflictos por presencia de grupos armados en enfrentamiento, como el Ejército, las FARC y bandas emergentes. Actores identificados: comunidad - institución.
- En el municipio de Buenaventura, la comunidad entró en conflicto con la fuerza pública debido a la tala de una zona del bosque del resguardo Burujón-Unión San Bernardo (comunidad Nuevo Pitalito) para adecuar un helipuerto. Se plantean demandar ante la CVC. Actores identificados: comunidad - institución.
- El resguardo Kipara, en el municipio de Trujillo, está constituido como zona de paso de los grupos armados ilegales. Se han presentado amenazas a líderes comunitarios y reclutamiento de menores. Actores identificados: comunidad - grupos armados ilegales.
- En el municipio El Dovio, corregimiento Birmania y vereda Vitaco, se presentan desplazamientos debido a la presencia de grupos armados y a la distancia que hay desde el asentamiento al municipio. El problema persiste desde 2005. Actores identificados: comunidad - grupos armados ilegales.
- En la finca La Planada del municipio de Florida, en el corregimiento La Diana y la vereda Loma Gorda, considerado un lugar estratégico, el Ejército se ubica allí y manipula los tanques de abastecimiento, contaminando el agua que llega a la comunidad y al colegio Idebic. Actores identificados: comunidad - institución.
- En Buenaventura, la quebrada El Tigre es zona de permanente tránsito de actores armados; esta fue una de las causas del desplazamiento de la comunidad Agua Clara el 28 de noviembre de 2014. Quienes permanecen en el territorio denuncian confinamiento y señalamientos como colaboradores de la guerrilla. Actores identificados: comunidad - actores armados.

4.8.7 Acción u omisión del Estado

- En el municipio de Pradera, en el resguardo Kwet Wala, que comprende tres comunidades (La Carbonera, Nogal y La Fría), se han presentado conflictos por la delimitación del resguardo, porque el mapa de resolución no está georreferenciado. Las comunidades señalan como responsable al Incoder y manifiestan la necesidad de adelantar este proceso, con el objetivo de prevenir y evitar tensiones con otras comunidades. Actores identificados: indígenas - institución (resguardo Kwet Wala - Incoder).

4.8.8 Traslape territorial

- En Jamundí existe un resguardo indígena constituido por siete asentamientos, los cuales están ubicados en veredas donde la población es indígena y campesina, lo que viene causando conflictos por aspiraciones territoriales. Se ha determinado que la Junta de Acción Comunal del corregimiento de Villa Colombia maneje los proyectos ambientales y productivos para el fortalecimiento de las comunidades campesinas y para la conservación. Además, no hay buena relación entre la administración municipal y el cabildo, eso ha limitado la interlocución. Actores identificados: indígenas - campesinos - institución.

4.8.9 Uso del suelo

- En el municipio de Argelia, corregimiento Maracaibo y vereda La Soledad, hay conflictos por el aprovechamiento de recursos y ampliación de cultivos en zona de reserva forestal de Ley 2 de 1959. Actores identificados: comunidad - institución.
- En Buenaventura, en el resguardo Burujón-Unión San Bernardo (comunidades Nuevo Pitalito y Agua Clara) la empresa Maderería Central arrasó con toda la madera del territorio, dejando sin insumos a las comunidades para la construcción de sus viviendas, por lo que entraron en

una pugna. Actores identificados: indígenas - empresa privada (resguardo Burujón-Unión San Bernardo - Maderería Central).

- En Buenaventura, en el resguardo indígena de Chachajo, la empresa Cartón de Colombia ha venido mermando las reservas de madera de la comunidad, lo que los ha puesto en conflicto. Actores identificados: indígenas - empresa privada (resguardo Chachajo - Cartón de Colombia).
- En el municipio de Dagua, Cartón de Colombia se ha hecho con la mayor cantidad de predios fértiles alrededor de la laguna, afectando así las fuentes hídricas de la región de las que se abastece el asentamiento Nuevo Despertar. Actores identificados: comunidad - empresa privada (asentamiento Nuevo Despertar - Cartón de Colombia).
- En el municipio de Trujillo hay conflictos generados por la contaminación principalmente de dos nacimientos que hay en el resguardo Kipara. Además, la comunidad no puede tener acceso a estas fuentes debido a que está concesionado a la empresa Cartón de Colombia. Actores identificados: indígenas - empresa privada (resguardo Kipara - Cartón de Colombia).
- En el municipio de Vijes, corregimiento La Fresneda, se encuentra el resguardo Wasiruma donde la empresa Cartón de Colombia está contaminando las fuentes hídricas de la comunidad en la parte alta del resguardo. Actores identificados: indígenas - empresa privada (resguardo Wasiruma - Cartón de Colombia).
- En el mismo corregimiento del conflicto anterior, el resguardo Wasiruma tiene un 60 % de área declarada como zona protegida o zona de reserva forestal. Por tal motivo, se han empezado a tener problemas con campesinos que cultivan pino y piña, por el acceso y el uso al agua, ya que este tipo de cultivos requieren del uso de altas cantidades de agua e insumos agroquímicos que contaminan las fuentes hídricas que abastecen el resguardo. Actores identificados: indígenas - campesinos (resguardo Wasiruma - corregimiento La Fresneda, municipio de Vijes).



MÓDULO 5

El concepto de paz territorial

Introducción

El concepto de paz territorial surge a partir de los estudios críticos de paz, los cuales han tenido en cuenta el análisis de los resultados de la implementación del modelo de paz liberal en el mundo y las dificultades que este enfrenta en el relacionamiento con las comunidades locales, presentes en los territorios donde los conflictos armados tienen lugar.

El modelo de paz liberal se enfoca exclusivamente sobre la terminación de la violencia directa y para ello propone una receta de construcción de paz sustentada en los principios del capitalismo liberal: economía de libre mercado, democracia representativa y un modelo de seguridad que privilegia el orden sobre la diversidad y el cambio. Desde esta postura se concibe la paz liberal como un modelo de construcción de arriba abajo, que parte del acuerdo alcanzado entre las élites (y esto incluye las élites políticas en el Gobierno y los actores armados) y se implementa de manera homogénea en todos los territorios.

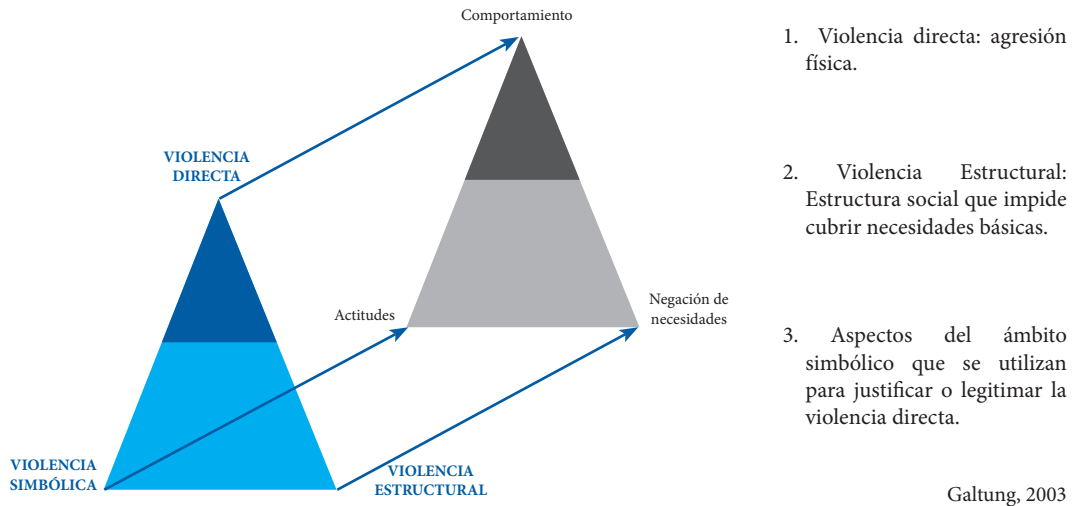
Los estudios críticos de paz parten de evidenciar el fracaso de la receta liberal para la construcción de la paz en muchos países del mundo. Se señala que el modelo liberal es:

- Etnocéntrico: dirigido por los países del norte del planeta, que pretenden reproducir formas de paz y gobernanza de esa región del mundo.
- Elitista y superficial: responde a las manifestaciones de los conflictos, en vez de a las causas estructurales de los mismos, dejando las relaciones de poder intactas.
- Tecnocrático: reduce la construcción de la paz a un conjunto de retos institucionales.

- Rígido: generaliza las condiciones de unas regiones conectadas al desarrollo al resto del territorio intervenido.
- Neoliberal: sustenta el modelo económico de la construcción de paz únicamente en el paradigma del libre mercado, sin tener en cuenta las potencialidades productivas de las comunidades y los territorios.

Desde esas críticas al modelo clásico liberal se plantean modelos alternativos de construcción de paz que señalan la relación de la violencia directa con otros tipos de violencia, como la estructural y la simbólica (Galtung, 2003). De esta manera se amplía el concepto de construcción de paz relacionándolo con los procesos de desarrollo y la erradicación de problemas como la exclusión, la discriminación y la desigualdad.

Gráfico 2. Relación de la violencia directa con otros tipos de violencia



Fuente: *Violencia cultural* de Galtung, 2003.

En estas nuevas perspectivas se enfatiza que la construcción de paz debe tomar en cuenta los procesos locales y territoriales, para generar espacios de participación efectiva de las comunidades y los actores de las regiones en la construcción de una visión territorial compartida y la definición de apuestas de desarrollo económico y social que erradiquen la pobreza y consoliden sociedades más justas y equitativas.

En ese sentido, la construcción de paz sería un proceso de diálogo y negociación permanente en dos niveles:

- a. Entre las élites nacionales e internacionales que lideran la implementación de políticas derivadas de un acuerdo para la terminación de un conflicto armado y las comunidades y actores en los territorios.
- b. Entre los actores y las comunidades locales con intereses, identidades y apuestas territoriales y de desarrollo distintas.

De esta manera se reconoce que el estado de todas las sociedades es el resultado de un proceso de negociación social y política; en esa medida es híbrido. Se trata de un proceso en el que una serie de actores consensúan sobre varios temas propicios para la construcción de una paz propia en cada territorio. Se construye el Estado y las apuestas de desarrollo y paz desde la periferia y de abajo hacia arriba. Las interacciones responden al contexto y las condiciones de cada territorio y la participación es dialogante e intercultural porque busca construir sentidos de lo común, visiones territoriales y agendas comunes.

5.1 El enfoque territorial

A partir de la reflexión sobre las deficiencias de un modelo de construcción de paz de arriba hacia abajo, elitista y miope frente a las realidades territoriales, se construyen nuevas perspectivas que señalan la relevancia del enfoque territorial para la construcción de la paz, el cual implica el reconocimiento de los siguientes puntos:

1. Lo territorial nos habla de lo social, del espacio compartido, de la historia social con referencia al lugar. Territorio como una construcción social de sentido de los espacios.
2. La heterogeneidad de las dinámicas sociales, políticas, económicas y culturales (en este caso se hace énfasis en la diferencialidad de las dinámicas del conflicto armado).
3. Las permanentes transformaciones de los territorios y los actores territoriales. La continuidad –o no– de la construcción de los sentidos del territorio.
4. La existencia de actores territoriales diversos, de distintas territorialidades (relaciones sociales sobre el espacio) que a veces se superponen, lo cual implica intereses, percepciones, valoraciones y actitudes territoriales diferentes, que generan relaciones de complementación, cooperación y conflicto.
5. La existencia de relaciones de poder entre actores que determinan la constitución de órdenes territoriales determinados.
6. La importancia de entender la relación de unos territorios con otros.

Estos elementos refuerzan la idea de que es imperativo tratar de manera diferenciada las problemáticas de cada región:

(...) la comprensión de cómo son los territorios, cuál ha sido la presencia diferenciada del Estado en ellos y reconocer cómo estos se han insertado al Estado Nación son elementos de gran importancia al momento de diseñar y ejecutar las intervenciones de política pública tendientes a la construcción de paz (Cinep, 2015, p. 13).

En este sentido, las intervenciones, las estrategias y las acciones que se llevarán a cabo en los territorios no pueden ser generales para todo el país. Por el contrario, se deben diferenciar y conocer las particularidades y características de cada región priorizada, dado que estas no son espacios vacíos ingobernables, sino que en ellas existe un orden previo, unas organizaciones sociales con

experiencias y proyecciones, unos actores económicos y productivos que han operado en los territorios, y el conflicto armado las ha golpeado de forma distinta. Así que “la paz se construye según los ritmos diferenciados de las regiones, con los actores políticos y sociales realmente existentes, y revaluando hábitos de pensamiento fuertemente arraigados entre tomadores de decisiones y académicos” (Cinep, 2015, p. 89).

A partir de lo anterior, la paz territorial es un concepto que, por un lado, incorpora la necesidad de que la paz tenga un enfoque territorial, reconociendo las condiciones particulares de cada territorio, y, por el otro, cuenta con la participación de la ciudadanía, a través de procesos de diálogo y construcción colectiva, que lleve no solo a una transformación pacífica de los conflictos sino a la gestión conjunta del territorio.

La participación ciudadana es un eje transversal de la construcción de paz, que exige la puesta en marcha de procesos inclusivos de planeación participativa que promuevan la movilización ciudadana para la construcción de paz, la recuperación de confianza entre la población y con las instituciones, el fortalecimiento de capacidades y condiciones locales para la reconciliación y la convivencia, y el mejoramiento de las condiciones de vida de todos los ciudadanos, especialmente aquellos que habitan las zonas más afectadas por el conflicto. La paz territorial es, entonces, democrática, incluye la participación efectiva de los actores territoriales en la toma de decisiones sobre el desarrollo rural y los programas y proyectos que se ejecutan en la implementación de acuerdos de paz.

La paz territorial y la implementación del acuerdo final para la terminación del conflicto armado entre el Gobierno nacional y las FARC-EP no son exactamente lo mismo, sin embargo, la terminación del conflicto armado y la implementación de lo acordado son fundamentales para la construcción de paz en los territorios. El silenciamiento de los fusiles y la terminación de la violencia directa son pasos sustanciales hacia la construcción de una paz

sostenible e integral. Pero no es suficiente, consolidar la paz implicará la implementación del acuerdo pactado con las FARC, un acuerdo con el ELN y la consolidación de un modelo de desarrollo rural que garantice condiciones de vida digna para los pobladores del campo y su participación directa y efectiva en la toma de decisiones sobre los proyectos y programas que se deben implementar para ello.

En consecuencia, lo acordado en La Habana es una puerta para que inicie la transformación del sistema político colombiano y el modelo de desarrollo rural, a partir de la movilización social pacífica en las regiones y el crecimiento de la legitimidad y la presencia institucional. Será clave la implementación de lo acordado en la reforma rural integral, especialmente la construcción participativa de los Planes de Desarrollo con Enfoque Territorial (PDET; punto 1 del acuerdo); la ampliación de la democracia a partir de garantías para la oposición, la movilización, la protesta y nuevos espacios de participación para los territorios (circunscripciones especiales para la paz; punto 2 del acuerdo); la reincorporación política, económica y social exitosa de las FARC (Punto 3 del acuerdo); una solución integral al problema de los cultivos de uso ilícito que incluya la participación de las comunidades y la consolidación de modelos de desarrollo rural sostenibles e incluyentes (punto 4 del acuerdo); y la implementación del sistema integral de verdad, justicia, reparación y no repetición (punto 5 del acuerdo).

Reflexiones:



- Teniendo en cuenta que el capítulo étnico abre la posibilidad de que los grupos étnicos accedan al banco de tierras para la formalización, el saneamiento, la ampliación, la restitución y la constitución de resguardos, evaluar con tu cabildo en qué estado se encuentran las solicitudes de dichos procesos o si existen aspiraciones concretas en el marco de la implementación de los acuerdos de La Habana.
- ¿Consideras que en tu territorio se pueden generar conflictos interculturales entre indígenas, campesinos y afrodescendientes, por aspiraciones de acceso a tierra en el marco de la implementación de los acuerdos? De ser así, ¿existen algunos mecanismos o escenarios de diálogo e interlocución de carácter intercultural (indígenas, campesinos, afrodescendientes) que posibiliten abordar estos temas?



- Teniendo en cuenta el surgimiento de nuevos espacios de planeación participativa para la implementación de los acuerdos con enfoque territorial:
 - ¿Cuáles son los ejercicios de diagnóstico o planificación que se han realizado en tu comunidad y que deben ser tenidos en consideración como punto de partida para los nuevos escenarios institucionales?
- ¿Cómo se están preparando en tu comunidad y organización para la incidencia efectiva en estos nuevos escenarios de planificación territorial?



- El acuerdo sobre garantías de seguridad reconoce la importancia que deben tener los sistemas de seguridad propios de los pueblos étnicos, tales como las guardias indígenas y las guardias cimarronas.
- ¿Cuáles pasos son necesarios para fortalecer o impulsar la guardia de tu comunidad?
- ¿Cuáles consideras que son los principales riesgos o dificultades con relación al contexto de tu territorio para la implementación de los acuerdos?



- El proceso de sustitución de cultivos de uso ilícito tiene un enfoque de intervención de carácter familiar y debe acordarse con las comunidades involucradas.
- Desde tu comunidad, ¿cómo se está orientando esa intervención para el fortalecimiento del plan de vida o de los intereses colectivos?



- Teniendo en cuenta que en el Sistema Integral de Verdad, Justicia y Reparación se hace énfasis en las reparaciones de carácter colectivo:
- ¿Qué acciones ha identificado o priorizado tu comunidad u organización que podrían ser incluidas en estos planes de reparación?

Referencias bibliográficas

- Asamblea General de las Naciones Unidas. (2007, 13 de septiembre). *Declaración de los Derechos de los Pueblos Indígenas*. New York: Autor.
- Barabas, A. (2004). La territorialidad simbólica y los derechos territoriales indígenas: reflexiones para el estado pluriétnico. *Revista Alteridades*, 14(27).
- Bello, Á. (2004). Territorio, cultura y acción colectiva indígena: algunas reflexiones e interpretaciones. En J. Aylwim (Ed.), *Derechos humanos y pueblos indígenas, tendencias internacionales y contexto chileno* (pp. 96-111). Temuco, Chile: Instituto de Estudios Indígenas, Walir, Iwgia.
- Centro de Investigación y Educación Popular (Cinep). (2015). *Estrategias para la construcción de paz territorial en Colombia*. Bogotá: Cinep/Programa por la paz.
- Coordinador Nacional Agrario de Colombia (CNA). (2015). *Territorios agroalimentarios. Producción, naturaleza, cultura y política campesina*. Bogotá, Colombia: Autor. Recuperado el 19 de enero de 2016, de <https://cnagrario.files.wordpress.com/2015/10/libro-territorios-agroalimentarios-1.pdf>
- Corte Constitucional República de Colombia. (1991). Constitución Política de Colombia. Recuperado de <http://www.constitucioncolombia.com/indice.php>
- Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE). (2005). Censo General 2005. Colombia: Autor.
- _____ (2007). *Colombia: una nación multicultural. Su diversidad étnica*. Bogotá: Autor.
- Duarte, C. (2015). *Desencuentros territoriales: La emergencia de los conflictos interétnicos e interculturales en el departamento del Cauca*. Bogotá: ICANH.

- Fundación Ideas para la Paz (FIP). (s.f.). *Dinámicas del conflicto armado en el sur del Valle y norte del Cauca y su impacto humanitario*. Área de dinámicas del conflicto y negociaciones de paz. Unidad de análisis 'Siguiendo el Conflicto' - Boletín # 72.
- Galtung, J. (2003). *Violencia cultural*. Bizkaia, España: Gernika Gogoratuz, Centro de Investigación por la Paz, Fundación Gernika Gogoratuz.
- IEI-OACP. (2015). Informe final convenio de asociación No. FP: 266 de 2015.
- Incoder. (2015). Base de datos. Listado de Solicitudes de Legalización de Tierras a Comunidades Indígenas, Listado de Solicitudes de titulación colectiva en trámite, Listado de Solicitudes de Legalización de Tierras a Comunidades Indígenas.
- Ordóñez G., F. e ILSA. (2012). Zonas de reserva campesina: elementos introductorios y de debate. Bogotá: Gente Nueva. Recuperado el 15 de noviembre de 2015, de http://209.177.156.169/libreria_cm/archivos/pdf_305.pdf
- Organización Internacional del Trabajo (OIT). (2007). *Convenio 169 sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes*. Lima: Autor.
- Oslender, U. (2010). La búsqueda de un contra-espacio: ¿hacia territorialidades alternativas o cooptación del poder dominante? *Revista Geopolítica*, 1(1), 95-114.
- Presidencia República de Colombia. (2013). *Guía para la realización de consulta previa con comunidades étnicas* (Directiva Presidencial No. 10 del 7 de noviembre de 2013). Recuperado de <https://justiciaambientalcolombia.org/2013/11/11/directiva-presidencial-10-de-2013-guia-para-la-realizacion-de-consulta-previa/>
- Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD). (2011). *Sostenibilidad y equidad: un mejor futuro para todos. Informe de Desarrollo Humano* Recuperado el 15 de noviembre de 2015, <http://hdr.undp.org/es/content/informe-sobre-desarrollo-humano-2011>

Referencias legislativas

- Decreto 1088 de 1993. (1993, junio). “Por el cual se regula la creación de las asociaciones de Cabildos y/o Autoridades Tradicionales Indígenas”. Presidencia de la República.
- Decreto 1396 de 1996. (1996, 12 de agosto). “Por medio del cual se crea la Comisión de Derechos Humanos de los Pueblos Indígenas y se crea el programa especial de atención a los Pueblos Indígenas”. Diario Oficial 42.853. Presidencia de la República.
- Decreto 1397 de 1996. (1996, 12 de agosto). “Por el cual se crea la Comisión Nacional de Territorios Indígenas y la Mesa Permanente de Concertación con los pueblos y organizaciones indígenas y se dictan otras disposiciones”. Diario Oficial 42.853. Presidencia de la República.
- Decreto 1745 de 1995. (1995, 12 de octubre). “Por el cual se reglamenta el Capítulo III de la Ley 70 de 1993, se adopta el procedimiento para el reconocimiento del derecho a la propiedad colectiva de las “Tierras de las Comunidades Negras” y se dictan otras disposiciones”. Diario Oficial 42.049. Recuperado de <http://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=7389> [Consultado el 19 de enero de 2016].
- Decreto 1953 de 2014. (2014, 7 de octubre). “Por el cual se crea un régimen especial con el fin de poner en funcionamiento los Territorios Indígenas respecto de la administración de los sistemas propios de los pueblos indígenas hasta que el Congreso expida la ley de que trata el artículo 329 de la Constitución Política”. Diario Oficial 49.297. Presidencia de la República.
- Decreto 2164 de 1995. (1995, 7 de diciembre). “Por el cual se reglamenta parcialmente el Capítulo XIV de la Ley 160 de 1994 en lo relacionado con la dotación y titulación de tierras a las comunidades indígenas para la constitución, reestructuración, ampliación y saneamiento de los Resguardos Indígenas en el territorio nacional”. Diario Oficial 42.140.
- Decreto 2333 de 2014. (2014, 19 de noviembre). “Por el cual se establecen los mecanismos para la efectiva protección y seguridad jurídica de las tierras y territorios ocupados o poseídos ancestralmente y/o tradicionalmente

por los pueblos indígenas acorde con lo dispuesto en los artículos 13 y 14 del Convenio 169 de la OIT, y se adicionan los artículos 13,16 y 19 del Decreto 2664 de 1994”. Diario Oficial 49.340. Presidencia de la República.

Decreto 4633 de 2011. (2011, 9 de diciembre). “Por medio del cual se dictan medidas de asistencia, atención, reparación integral y de restitución de derechos territoriales a las víctimas pertenecientes a los pueblos y comunidades indígenas”. Diario Oficial 48.278. Presidencia de la República.

Ley 2 de 1959. (1959, 16 de diciembre). “Por el cual se dictan normas sobre economía forestal de la Nación y conservación de recursos naturales renovables”. Congreso de Colombia. Recuperado de <http://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=9021>

Ley 21 de 1991. (1991, 6 de marzo). “Por medio de la cual se aprueba el Convenio número 169 sobre pueblos indígenas y tribales en países independientes, adoptado por la 76a. reunión de la Conferencia General de la O.I.T., Ginebra 1989”. Diario Oficial 39.720. Congreso de Colombia.

Ley 30 de 1988. (1988, 22 de marzo). “Por la cual se modifican y adicionan las Leyes 135 de 1961, 1a. de 1968 y 4a. de 1973 y se otorgan unas facultades al Presidente de la República”. Diario Oficial 38.264. Congreso de Colombia.

Ley 70 de 1993. (1993, 27 de agosto). “Por la cual se desarrolla el artículo transitorio 55 de la Constitución Política”. Diario Oficial No. 41.013.

Ley 89 de 1890. (1890, 25 de noviembre). “Por la cual se determina la manera como deben ser gobernados los salvajes que vayan reduciéndose a la vida civilizada”. Congreso de Colombia.

Ley 135 de 1961. (1961, 20 de diciembre). “Sobre reforma social agraria”. Diario Oficial. Año XCVIII. No. 30691. Congreso de Colombia.

Ley 160 de 1994. (1994, 5 de agosto). “Por la cual se crea el Sistema Nacional de Reforma Agraria y Desarrollo Rural Campesino, se establece un subsidio para la adquisición de tierras, se reforma el Instituto Colombiano de la Reforma Agraria y se dictan otras disposiciones”. Diario Oficial 41.479. Congreso de Colombia.

- Ley 715 de 2001. (2001, 21 de diciembre). “Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias de conformidad con los artículos 151, 288, 356 y 357 (Acto Legislativo 01 de 2001) de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones para organizar la prestación de los servicios de educación y salud, entre otros”. Diario Oficial 44.654. Congreso de Colombia.
- Sentencia C-461/08. (2008). Demanda de inconstitucionalidad de ley del plan nacional de desarrollo 2006-2010-Omisión del deber estatal de consulta previa a comunidades y grupos étnicos que pueden resultar afectados por normas del plan. Corte Constitucional República de Colombia. Recuperado de <http://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2008/c-461-08.htm>
- Sentencia C-649/97. (1997). Contratación de evaluación de estudios de impacto ambiental-Constitucionalidad. Corte Constitucional República de Colombia. Recuperado de <http://www.corteconstitucional.gov.co/RELATORIA/1997/C-649-97.htm>
- Sentencia C-921/07. (2007). Corte Constitucional República de Colombia. Recuperado de <http://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2007/c-921-07.htm> [Consultado el 19 de enero de 2016].
- Sentencia T-129 de 2011. Diversidad étnica y cultural-Protección constitucional/Multiculturalidad y minorías-Protección constitucional. Corte Constitucional República de Colombia. Recuperado de <http://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2011/t-129-11.htm>
- Sentencia T-380/93. (1993). Comunidad indígena/Derechos fundamentales/Derecho a la vida/Derecho a la subsistencia. Corte Constitucional República de Colombia. Recuperado de <http://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/1993/T-380-93.htm>
- Sentencia T-769/09. (2009). Comunidad indígena-Protección estatal. Corte Constitucional República de Colombia. Recuperado de <http://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2009/t-769-09.htm>